



[S U M A R I O]

0

DISPOSICIONES ESTATALES

Tribunal Constitucional

Cuestión de Inconstitucionalidad. Edicto de 29 de octubre de 2019 sobre cuestión de inconstitucionalidad n.º 4268-2019 46976

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 4 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Herrera del Duque para subvencionar el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil de dicha localidad 46977



Convenios. Resolución de 7 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y el Consorcio Museo Vostell Malpartida para la organización conjunta de cinco conciertos y tres encuentros con el público, con ocasión del XXI Ciclo de Música Contemporánea en el Museo Vostell Malpartida enmarcado en la programación del Centro Nacional de Difusión Musical 2019-2020 **46988**

Convenios. Corrección de errores de la Resolución de 22 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Específico de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y D.^a Marta Elisa Cintas del Castillo, al amparo del Convenio Marco previamente suscrito entre el SEXPE y el Colegio Profesional de Psicología, para la realización de prácticas no laborales en despachos profesionales, por jóvenes titulados universitarios **46997**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Residencias universitarias. Resolución de 28 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se convocan las plazas para residentes-colaboradores en las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura para el curso académico 2019/2020 **46999**

Residencias universitarias. Extracto de la Resolución de 28 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se convocan las plazas para residentes-colaboradores en las residencias universitarias de la Junta de Extremadura para el curso académico 2019/2020 **47015**

Consejería de Educación y Empleo

Educación de adultos. Resolución de 30 de octubre de 2019, de la Secretaría General de Educación y de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2019/2020 **47018**

Educación Infantil. Ayudas. Resolución de 4 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a financiar el funcionamiento de Escuelas Infantiles (0-3 años), durante el ejercicio 2019 **47055**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Autorización ambiental. Resolución de 24 de octubre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU17/088 **47068**



Autorización ambiental. Resolución de 25 de octubre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación y puesta en marcha de una planta de almacenamiento y gestión de residuos de construcción y demolición con planta de tratamiento, promovida por Transportes José Miguel y Juan Manuel, SL, en el término municipal de Valverde de Leganés (Badajoz) **47070**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia E Instrucción n.º 3 de Cáceres

Notificaciones. Edicto de 24 de septiembre de 2019 sobre notificación de sentencia n.º 180/2019 **47109**

V ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Economía Social. Subvenciones. Anuncio de 25 de octubre de 2019 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 26 de marzo de 2018, por la que se convocan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones en materia de fomento de la economía social en el ámbito de los servicios sociales para el ejercicio 2018 **47112**

Sector vitivinícola. Ayudas. Anuncio de 28 de octubre de 2019 sobre presentación de solicitudes para acogerse a la financiación de las medidas de promoción del vino en mercados de terceros países, al amparo del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español, modificado por el Real Decreto 608/2019, de 25 de octubre. Ejercicio FEAGA 2021 **47115**

Sector vitivinícola. Ayudas. Anuncio de 30 de octubre de 2019 sobre presentación de proyectos de inversión para acogerse a las ayudas de la línea de inversiones (sección 4.ª) del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019/2023 al sector vitivinícola español **47118**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 24 de octubre de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones



correspondientes al proyecto denominado "Renovación LSMT entre centro reparto telemandado Casco Porro (903310360) y CT Zurbarán-Campanario (140204490) y soterramiento de tramo LAMT (4879-04 SEG.30)-Campanario". Término municipal: Campanario. Expte.: 06/AT-10177-17861 **47120**

Información pública. Anuncio de 25 de octubre de 2019 por el que se somete a información pública el borrador del Plan Estratégico Regional de Regadíos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el documento inicial estratégico. Expte.: IA19/1489 **47122**



0 DISPOSICIONES ESTATALES

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EDICTO de 29 de octubre de 2019 sobre cuestión de inconstitucionalidad n.º 4268-2019. (2019ED0137)

Cuestión de inconstitucionalidad n.º 4268-2019, en relación con el artículo 11.3.1.b) segundo párrafo y disposición adicional única que regula el procedimiento de homologación de la Ley 9/2011, de 29 de marzo, de modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 29 de octubre actual, ha acordado admitir a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 4268-2019 planteada por la Sección I de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el procedimiento 1285-2011, en relación con el artículo 11.3.1.b) segundo párrafo y Disposición adicional única que regula el procedimiento de homologación de la Ley 9/2011, de 29 de marzo, de modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) LOTC, deferir a la Sala Primera el conocimiento de la presente cuestión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 LOTC, quienes sean parte en el procedimiento ordinario 1285-2011, podrán personarse ante este Tribunal dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 29 de octubre de 2019.

La Secretaria de Justicia del Pleno
del Tribunal Constitucional,
HERMINIA PALENCIA GUERRA

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Herrera del Duque para subvencionar el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil de dicha localidad. (2019062689)

Habiéndose firmado el día 17 de octubre de 2019, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Herrera del Duque para subvencionar el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la escuela infantil de dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de noviembre de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE
EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE
HERRERA DEL DUQUE PARA SUBVENCIONAR EL
DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN
INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL
DE DICHA LOCALIDAD

En Mérida, a 17 de octubre de 2019.

20 de julio de 2013

REUNIDOS

De una parte, D. Rafael Rodríguez de la Cruz, Secretario General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto 181/2015, de 17 de julio (DOE extraordinario n.º 2, de 18 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 150, de 5 de agosto) y por Resolución de 13 de mayo de 2019, de la Secretaria General, por la que se delegan las competencias en materia de aprobación de convocatorias y concesión de subvenciones en los órganos directivos de la Consejería (DOE n.º 98 de 23 de mayo).

Y de otra, D. Saturnino Álcazar Vaquerizo como representante del Excmo. Ayuntamiento de Herrera del Duque, con CIF P-0606300-B, en virtud de lo establecido en los artículos 21.b) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO: El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.



SEGUNDO: La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación contempla la educación infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad, ordenándose en dos ciclos: el primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres a los seis años de edad.

En virtud de la disposición adicional quinta de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, la gestión del primer ciclo de la educación infantil corresponderá a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de educación no universitaria.

TERCERO: La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece como principio general de actuación de la Administración de la Comunidad el de descentralización, tal y como se dispone en su artículo 46, principio de descentralización que también se establece en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, como principio general de actuación de las Administraciones Públicas.

CUARTO: La disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones Públicas.

QUINTO: Que tanto la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, como el Ayuntamiento de Herrera del Duque coinciden en el interés por la prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades de carácter educativo.

SEXTO: Que siendo la Consejería de Educación y Empleo titular de una escuela infantil en la localidad de Herrera del Duque, y en base al principio de descentralización que fundamenta la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma, razones de cercanía en la gestión aconsejan que sea este Ayuntamiento el que asuma la gestión del mismo.

SÉPTIMO: La subvención a otorgar a través de este convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 32.1. b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se consideraran supuestos excepcionales de concesión directa, cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

OCTAVO: Conforme al apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 19/2015, de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, regulado-



ra del Consejo Consultivo de Extremadura, no será necesaria la solicitud del informe relativo a la inexistencia de duplicidades previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, cuando las entidades locales vinieran ejerciendo determinadas competencias o funciones en un concreto ámbito material con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En estos casos, las entidades locales podrán seguir prestando los servicios que llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no se incurra en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y no se ponga en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Municipal, en los términos exigidos por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por su parte, la Circular de 19 de febrero de 2016, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE núm. 37, de 24 de febrero), al objeto de establecer una homogeneidad en la materia, interpreta y detalla la disposición adicional cuarta de la Ley 19/2015, de 23 de febrero, estableciendo en su apartado segundo que cuando estas competencias se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la LRSAL las Entidades Locales podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas, previa evaluación por la propia Entidad Local del cumplimiento de los referidos requisitos. Esta autoevaluación se realizará atendiendo a los informes que emitan los órganos competentes en materia de control económico interno y de asesoramiento legal de la propia Entidad Local, sin perjuicio de la asistencia que para ello puedan recabar de las Diputaciones Provinciales en los términos del artículo 36.1.b) de la LRBRL.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto de este acuerdo es el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil de Herrera del Duque, mediante la financiación de los gastos de funcionamiento de dicho centro, que serán los gastos de personal (nóminas y seguridad social), y gastos corrientes en bienes y servicios (calefacción), a través de la concesión de una subvención directa según lo establecido en el artículo 32.1 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se consideraran supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

**SEGUNDA. ÁMBITO.**

De conformidad con lo estipulado en el convenio de concesión demanial suscrito entre ambas administraciones, la prestación del servicio llevará implícita la utilización por el Ayuntamiento de Herrera del Duque del edificio construido en dicha localidad para escuela infantil, situado en la c/ Silo, s/n., así como las instalaciones principales y accesorias de las que se compone el citado centro y los bienes que conforman el equipamiento básico, mobiliario, etc., teniendo en cuenta que dicho Ayuntamiento se compromete a garantizar el buen funcionamiento de la escuela infantil y a asumir cualquier tipo de responsabilidades que se deriven durante la vigencia de la concesión del servicio, a su riesgo y ventura.

TERCERA. FINANCIACIÓN.

Para el cumplimiento de los fines previstos en este convenio, la Consejería de Educación y Empleo aportará la cantidad de 104.850 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 13 02 222A 460 00, Código de Proyecto 2013 13 002 000300 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2019.

CUARTA. FORMA Y JUSTIFICACIÓN DE PAGO.

La Consejería de Educación y Empleo procederá a transferir al Ayuntamiento de Herrera del Duque, el 50 % de la cantidad prevista en la cláusula anterior a la firma del convenio y previa certificación del inicio de las actuaciones objeto del mismo. El restante 50 % de la cantidad comprometida se abonará en dos pagos, el primer 25 % se efectuará previa justificación de una cantidad igual, que habrá de presentarse antes del 1 de octubre de 2019. Asimismo, el segundo 25 % se abonará previa justificación de una cantidad igual o superior al 50 % de la cantidad concedida que habrá de presentarse antes del 1 de noviembre de 2019. La justificación del restante 50 % del presupuesto deberá ser presentada por la entidad antes del 28 de febrero de 2020.

La justificación de la subvención se realizará mediante certificación comprensiva de los gastos habidos en la ejecución del convenio, debiendo acreditarse igualmente el pago de los mismos, expedida por el Secretario de la entidad y con el V.º B.º del representante legal de la misma.

Las facturas y demás documentos justificativos del gasto serán conservados por la entidad, pudiéndole ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Educación y Empleo o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público. No obstante, y para pagos superiores a 300 euros, deberá entregarse justificante bancario de la transferencia efectuada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, excepto los que provengan de la Consejería de



Educación y Empleo, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En ningún caso podrá recibirse ninguna otra subvención, ayuda, ingresos o recursos procedente de la Consejería de Educación y Empleo, para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en el Centro de Educación Infantil de la localidad.

En todo caso, el Ayuntamiento, antes del 28 de febrero de 2020 deberá presentar ante la Consejería de Educación y Empleo una declaración de cumplimiento del objeto o finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Si, una vez efectuada la liquidación, resultase un saldo positivo a favor de la entidad, esta cantidad será reintegrada en la forma establecida en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la compensación de deudas de otras Administraciones Públicas con la Junta de Extremadura.

QUINTA. CONTRATACIÓN DEL PERSONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL.

La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del centro se realizará por el citado Ayuntamiento, quien asumirá la creación y el mantenimiento de dichas contrataciones, sin que en ningún caso suponga relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.

Los profesionales de la escuela infantil deberán cumplir los requisitos de titulación establecidos en la normativa vigente para la atención socio-educativa a niños/niñas menores de tres años.

En la ejecución del programa, el Ayuntamiento de Herrera del Duque tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEXTA. RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO A LAS FAMILIAS DE LOS USUARIOS.

Las cantidades a recaudar por el Ayuntamiento a las familias de los usuarios del servicio serán fijadas por el mismo, tomando como referencia los criterios establecidos en la normativa vigente de la Junta de Extremadura en materia de precios públicos (Resolución de 24 de enero de 2019, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para 2019), teniendo en cuenta el Decreto 98/2000, de 2 de mayo de exenciones y reducciones, modificado por el Decreto 329/2007, de 30 de noviembre, por el que se regulan las ayudas económicas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral).

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES.**

1. El Ayuntamiento de Herrera del Duque se compromete a cumplir lo dispuesto en el Decreto 39/2012, de 16 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión del alumnado de primer ciclo de educación infantil en Centros de educación infantil dependientes de la Consejería de Educación y Empleo, el Decreto 4/2008, de 11 de enero, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen determinados aspectos relativos a la ordenación e implantación de las enseñanzas de Educación Infantil, reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
2. De conformidad con el convenio de concesión demanial suscrito con fecha 8 de noviembre de 2011, el Ayuntamiento está obligado a mantener en perfecto estado las instalaciones y equipamiento de la escuela infantil donde ha de llevarse a cabo el programa, efectuando las reparaciones que sean necesarias, corriendo de su cuenta la totalidad de los gastos que se deriven tanto del mantenimiento del centro, de las obligaciones fiscales o de cualquier otra índole económica que se deriven directa o indirectamente de la gestión y desarrollo del convenio.
3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 148.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, la inspección educativa se realizará sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza, debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.
4. En cumplimiento del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la interpretación efectuada mediante Circular de 19 de febrero de 2016, para el ejercicio de las competencias que implica el presente convenio, el Ayuntamiento de Herrera del Duque ha realizado autoevaluación requerida en el apartado segundo de la citada Circular.
5. De acuerdo lo dispuesto en la Instrucción 1/2016, de 14 de marzo, conjunta de la Secretaría General y de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, el Ayuntamiento de Herrera del Duque ha aportado declaración responsable de que todo el personal de la Escuela Infantil al que le corresponde realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cumple con lo dispuesto en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
6. Igualmente, entre las obligaciones del Ayuntamiento están:
 - a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con las directrices y siguiendo los criterios que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería



de Educación y Empleo, establezca, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de la misma.

- b) Colaborar con la Consejería de Educación y Empleo en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución del convenio, la correcta aplicación de la ayuda y control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades.
- c) La elaboración de un reglamento que regule la organización y funcionamiento del centro.
- d) La presentación de la Programación General Anual y de la memoria final del curso.
- e) Comunicar a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo de la prestación del servicio.

OCTAVA. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Empleo podrá, en cualquier momento, realizar funciones de control y seguimiento del objeto del convenio, inspeccionando con la frecuencia que se determine procedente la escuela infantil.

NOVENA. PUBLICIDAD.

1. El Ayuntamiento de Herrera del Duque se compromete a que en todas las actuaciones que se lleven a cabo en la escuela infantil se haga constar expresamente que la titularidad del mismo es de la Junta de Extremadura, si bien el uso, gestión y mantenimiento del centro corresponde al Ayuntamiento mediante concesión demanial.

Asimismo, y en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura, entre las que se encuentra cualquier ente de derecho público o privado con el que la Junta de Extremadura colabore financiando proyectos conjuntos en el marco de los convenios de colaboración suscritos al efecto, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, contenidas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, y con las características y especificidades recogidas en el anexo Técnico del mencionado decreto.



2. La presente subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

DÉCIMA. EXTINCIÓN, REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

1. Este convenio se extinguirá si concurre alguna de las causas contempladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en particular:
 - a) Mutuo acuerdo, denuncia del convenio o incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, por cualquiera de las partes firmantes.
 - b) Finalización del plazo de vigencia del convenio.
2. El Ayuntamiento se hará cargo del personal por él contratado si lo hubiere, y asumirá todas las obligaciones a que pudiere haber lugar como consecuencia de la llegada a término del presente convenio.
3. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando, con carácter general, concurren las causas de reintegro recogidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, en particular, cuando sean incumplidas las obligaciones dimanantes del presente convenio, todo ello sin perjuicio del sometimiento al régimen sancionador que resultare de aplicación.

UNDÉCIMA. RESOLUCIÓN.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este convenio dará lugar a la resolución del mismo y conllevará el reintegro de las cantidades entregadas, dándose por concluidas las actuaciones, sin perjuicio de que la Junta de Extremadura pueda también hacerlo en cualquier momento a la vista de los informes emitidos por el Ayuntamiento, las inspecciones realizadas, o por si por cualquier otra circunstancia se considerase conveniente asumir la gestión directa del centro mediante la revocación de la concesión demanial.

DUODÉCIMA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Este convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa,



corresponde a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

DECIMOTERCERA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, ambas partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha indicados.

El Secretario General de Educación
(PD Resolución de 13 de mayo de 2019,
DOE n.º 98, de 23 de mayo),

Por el Ayuntamiento
de Herrera del Duque,

FDO.: RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

FDO.: SATURNINO ÁLCAZAR VAQUERIZO

**ANEXO**

PRESUPUESTO DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE PARA SUBVENCIONAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL SITA EN LA CALLE SILOS, S/N DE DICHA LOCALIDAD

GASTOS DE PERSONAL	96.150 €
Nóminas	72.769 €
Seguridad Social	23.381 €
GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	8.700 €
Calefacción	8.700 €
TOTAL	104.850 €

• • •





RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y el Consorcio Museo Vostell Malpartida para la organización conjunta de cinco conciertos y tres encuentros con el público, con ocasión del XXI Ciclo de Música Contemporánea en el Museo Vostell Malpartida enmarcado en la programación del Centro Nacional de Difusión Musical 2019-2020. (2019062720)

Habiéndose firmado el día 10 de septiembre de 2019, el Convenio entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y el Consorcio Museo Vostell Malpartida para la organización conjunta de cinco conciertos y tres encuentros con el público, con ocasión del XXI Ciclo de Música Contemporánea en el Museo Vostell Malpartida enmarcado en la programación del Centro Nacional de Difusión Musical 2019-2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de noviembre de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE
LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA Y EL
CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA PARA
LA ORGANIZACIÓN CONJUNTA DE CINCO
CONCIERTOS Y TRES ENCUENTROS CON EL
PÚBLICO, CON OCASIÓN DEL XXI CICLO DE
MÚSICA CONTEMPORÁNEA EN EL MUSEO
VOSTELL MALPARTIDA ENMARCADO EN LA
PROGRAMACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE
DIFUSIÓN MUSICAL 2019-2020

En Madrid, a 10 de septiembre de 2019.

De una parte, doña Amaya de Miguel Toral, Directora General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, en nombre y representación del citado organismo, con sede en la Plaza del Rey, n.º 1 (28004) de Madrid, y NIF Q2818024H, en virtud del nombramiento realizado por Real Decreto 856/2018, de 6 de julio, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 2491/1996, de 5 de Diciembre (BOE N.º 306 de 20 de diciembre).

Y de otra, doña Nuria Flores Redondo, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Consorcio Museo Vostell Malpartida, con CIF V06259196 y domicilio social en la Carretera de los Barruecos, s/n., de la localidad de Malpartida de Cáceres (Cáceres) C.P. 10910, actuando en nombre y representación del citado Consorcio en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento como Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, efectuado por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 24/2019, de 1 de julio, y de acuerdo con las competencias que le otorga el art. 10.f) de los Estatutos del Consorcio Museo Vostell Malpartida, cuyas fotocopias acompañan al presente convenio.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio.

EXPONEN:

- I. Que el INAEM es un organismo autónomo dependiente del Ministerio de Cultura y Deporte, encargado de la consecución de los siguientes fines: La promoción, protección y difusión de las artes escénicas y de la música en cualquiera de sus manifestaciones; la proyección exterior de dichas actividades o la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas en las materias propias del organismo, de acuerdo con ellas.
- II. Que el Consorcio Museo Vostell Malpartida tiene por objeto:
 - La promoción y desarrollo de las actividades, funcionamiento y potenciación del fenómeno cultural del Museo Vostell-Malpartida; prestándose para ello la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Entidades que lo integran.



- Velar por la conservación e integridad física de las obras del Museo Vostell-Malpartida y por el mantenimiento de los edificios, accesos y entornos ecológicos en que se inserta el complejo del «Lavadero».
 - Desarrollar al máximo la actividad específica del Museo propiciando todo tipo de actos culturales como exposiciones, charlas, representaciones, publicaciones, conciertos, etc. y contribuir a la difusión nacional e internacional de los fines que animan la actividad del Museo.
 - Desarrollar programas de investigación sobre la obra de Wolf Vostell y de todos aquellos movimientos artísticos que protagonizaron las vanguardias internacionales tras la II Guerra Mundial.
- III. Que las partes están interesadas en la organización de cinco conciertos y tres encuentros con el público, y, en virtud de cuanto queda expuesto, manifiestan su voluntad de colaboración suscribiendo el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto.

El objeto de este convenio es establecer las bases de colaboración entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (en adelante INAEM) y el Consorcio Museo Vostell Malpartida (en adelante el Consorcio), con objeto de organizar conjuntamente la celebración de cinco conciertos y tres encuentros con el público programados por el Centro Nacional de Difusión Musical (en adelante CNDM).

SEGUNDA. Actuaciones a realizar por las partes.

Las actuaciones consistirán en:

A) Conciertos.

- Concierto por Gabriel Ferrandini's Volúpias integrado por Gabriel Ferrandini, batería y percusión, Hernâni Faustino, contrabajo y Pedro Sousa, saxofón tenor.

Día: 12 de septiembre de 2019.

- Concierto por Alessandra Rombolà, flauta y Xelo Giner, saxofón.

Día: 13 de septiembre de 2019.

- Concierto por John Godfrey, objetos sonoros y cotidianos.

Día: 20 de septiembre.



- Concierto por Agustí Fernández, piano.

Día: 21 de septiembre.

- Concierto por Valencia Percussion Academy con Javier Mollà, electrónica y difusión sonora.

Todos los conciertos tendrán lugar en el Museo Vostell Malpartida en Malpartida de Cáceres y darán comienzo a las 21:00 h.

B) Encuentros:

- Encuentro con Alessandra Rombolà y Xelo Giner.

Día: 13 de septiembre.

- Encuentro con Agustí Fernández.

Día: 21 de septiembre.

- Encuentro con los integrantes de Valencia Percussion Academy.

Día: 27 de septiembre.

Todos los encuentros tendrán lugar en el Museo Vostell Malpartida en Malpartida de Cáceres y darán comienzo a las 20:00 h.

TERCERA. Obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes.

Del presente convenio no se derivan contraprestaciones económicas entre las partes que lo firman.

1. Para su cumplimiento, el INAEM se compromete a:

- Contratar y abonar el caché más IVA de los músicos que interpretarán el concierto del día 13 de septiembre, por la cantidad de MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS (1.815,00 €), IVA incluido, cuantía que se articulará mediante un contrato artístico específico con cargo a la aplicación presupuestaria 24.107.335A.280.11.
- Contratar y abonar el caché más IVA del músico que interpretará el concierto del día 21 de septiembre, por la cantidad de MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS (1.815,00 €), IVA incluido, cuantía que se articulará mediante un contrato artístico específico con cargo a la aplicación presupuestaria 24.107.335A.280.11.
- Contratar y abonar el caché de Valencia Percussion Academy, exento de IVA, que interpretará el concierto del día 27 de septiembre por la cantidad de TRES MIL EUROS



(3.000,00 €), cuantía que se articulará mediante un contrato artístico específico con cargo a la aplicación presupuestaria 24.107.335A.280.11.

- Abonar inserciones publicitarias por importe máximo de DOS MIL EUROS (2.000,00 €), IVA incluido. Dicho importe será abonado a la empresa adjudicataria del contrato correspondiente y se imputará a la aplicación presupuestaria 24.107.335A.280.18.
- Difundir los conciertos y los encuentros utilizando para ello sus propios canales de difusión.

La estimación económica de la participación del INAEM se cuantifica en un máximo de OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS (8.630,00 €), IVA incluido en su caso, con cargo al ejercicio presupuestario 2019.

2. EL CONSORCIO se compromete a:

- Poner a disposición la sala o espacio en la que se celebrarán los conciertos, los correspondientes ensayos y los encuentros con el público.
- Contratar u obtener patrocinadores que contraten y abonen el caché de los intérpretes de los conciertos que tendrán lugar los días 12 y 20 de septiembre.
- Hacerse cargo de la producción de todos los conciertos, personal necesario de sala y seguridad.
- Abonar el alojamiento en Malpartida de Cáceres y la manutención de los intérpretes de los conciertos de los días 12, 13, 20 y 21 de septiembre, así como la manutención de los intérpretes del concierto del día 27 de septiembre.
- Abonar el desplazamiento de los intérpretes de los conciertos de los días 12 y 20 de septiembre.
- Editar e imprimir el cartel/programa de mano.
- Difundir los conciertos y las actividades pedagógicas utilizando para ello sus propios canales de difusión.
- Abonar los derechos de autor, si procede.
- Tener cubierta la responsabilidad civil para los días de celebración de los conciertos y sus correspondientes ensayos y los encuentros con el público.

La estimación económica de la participación del Consorcio se cuantifica en un máximo de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), IVA incluido, con cargo al ejercicio presupuestario 2019.



Los compromisos de financiación obligan a cada parte a asumir los gastos derivados de su propia actividad, hasta el límite máximo de gasto que en esta cláusula se establece.

CUARTA. Distribución de ingresos.

Tanto los conciertos como los encuentros tendrán carácter gratuito y entrada libre hasta completar el aforo.

No está prevista la obtención de ingreso alguno.

QUINTA. Promoción y difusión.

Las partes se comprometen a utilizar sus recursos para facilitar la difusión de todas las actividades.

En toda la promoción y difusión de los conciertos y encuentros que son objeto del presente convenio, habrá de figurar el nombre y el logotipo de las instituciones involucradas, debiendo las partes hacer entrega de los materiales que sean necesarios para la inclusión de los citados logotipos a la parte que realice los soportes promocionales en que se han de incluir los mismos.

El material de difusión que generen las actividades descritas en la cláusula segunda deberá ser sometido a revisión previa y autorización expresa del CNDM. A tal efecto, y con antelación suficiente a su edición, se remitirán al Departamento de Comunicación del CNDM las pruebas de los referidos materiales.

SEXTA. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Para la gestión del objeto de este convenio los interlocutores serán: por el INAEM, el Director del CNDM o persona en quien delegue, y por el Consorcio, el Director Gerente del Consorcio Museo Vostell Malpartida o persona en quien delegue, que serán los encargados de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

SÉPTIMA. Coordinación en materia de prevención de riesgos laborales.

El Consorcio certifica que cumple con los requisitos que impone la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa relacionada vigente. Por ello asume el compromiso de comunicar al INAEM, los riesgos que su trabajo en las dependencias del espacio en el que se llevarán a cabo las actividades, pueda generar, así como las medidas preventivas que deben adoptarse para evitarlos o controlarlos, según el Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

***OCTAVA. Régimen de modificación y plazo de vigencia.***

El presente convenio se perfecciona en la fecha en la que firme el último de los signatarios y su vigencia se extenderá hasta el 27 de septiembre de 2019 incluido.

Conforme a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

La modificación de los términos del presente convenio y/o la prórroga de su vigencia requerirán el acuerdo unánime de las partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la prórroga del convenio podrá acordarse por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

NOVENA. Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento.

El presente convenio podrá extinguirse por cumplimiento o por resolución.

Serán causas de resolución las previstas en la legislación vigente y, en particular:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, las posibles indemnizaciones se regirán por lo establecido en la normativa que resulte de aplicación.



d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En caso de resolución anticipada, las actuaciones previstas en la cláusula segunda que se encontraran en curso de ejecución, deberán ser finalizadas en el plazo improrrogable que fijen las partes en el momento de la resolución, en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las actividades por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

DÉCIMA. Régimen jurídico.

El presente convenio se rige por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 47.1.

UNDÉCIMA. Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

DUODÉCIMA. Interpretación y resolución de conflictos.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

DÉCIMO TERCERA. Información al ciudadano.

En aplicación de lo dispuesto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno, este convenio será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia.

***DÉCIMO CUARTA. Protección de datos de carácter personal.***

En aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal que figuran en este convenio serán tratados por el INAEM e incorporados a la actividad de tratamiento "Actividad de colaboración", cuya finalidad es la tramitación y gestión de los convenios y protocolos generales de actuación de los que es parte el INAEM, finalidad basada en el interés público del Convenio o Protocolo y en su ejecución.

Los datos personales podrán ser comunicados a la Intervención General de la Administración del Estado, al Tribunal de Cuentas y serán publicados en el Portal de la transparencia de la Administración General del Estado, de conformidad con Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el INAEM en Plaza del Rey 1, 28004, Madrid o a través de la sede electrónica www.meecd.gob.es

DÉCIMO QUINTA. Competencias.

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por triplicado y a un solo efecto.

En representación del Instituto Nacional
de las Artes Escénicas y de la Música,

FDO.: AMAYA DE MIGUEL TORAL,
Directora General

En representación del Consorcio Museo
Vostell Malpartida,

FDO.: NURIA FLORES REDONDO,
Presidenta del Consejo Rector

• • •





CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Específico de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y D.^a Marta Elisa Cintas del Castillo, al amparo del Convenio Marco previamente suscrito entre el SEXPE y el Colegio Profesional de Psicología, para la realización de prácticas no laborales en despachos profesionales, por jóvenes titulados universitarios. (2019062721)

Advertido error en el texto del Convenio Específico de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y D.^a Marta Elisa Cintas del Castillo, al amparo del Convenio Marco previamente suscrito entre el SEXPE y el Colegio Profesional de Psicología, para la realización de prácticas no laborales en despachos profesionales, por jóvenes titulados universitarios, publicado en el DOE n.º 215, de 7 de noviembre, se procede a su oportuna rectificación:

En el enunciado del convenio, en sumario, en el título de la resolución y en el primer párrafo de la misma:

Donde dice:

“Convenio Específico de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y Dña. Marta Elisa Cintas del Castillo, al amparo del Convenio Marco previamente suscrito entre el SEXPE y el Colegio Profesional de Psicología, para la realización de prácticas no laborales en despachos profesionales, por jóvenes titulados universitarios”.

Debe decir:

“Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y Dña. Marta Elisa Cintas del Castillo como administradora solidaria de la sociedad civil particular Toc Toc Psicología Infantil y Juvenil, SCP, para la realización de prácticas no laborales”.

En el párrafo segundo:

Donde dice:

“Y de otra, don/doña Marta Elisa Cintas del Castillo con NIF ***7602** titular de la actividad (indicar la profesión del colegiado tuto/solicitante de las prácticas) psicóloga y domicilio a efectos de la realización de las prácticas en Toc Toc Psicología Infantil y Juvenil, SC, c/ Enrique Segura Otaño, n.º 8, entre planta F de Badajoz”.



Debe decir:

“Y de otra, Don/Doña Marta Elisa Cintas del Castillo, con NIF ***7602** como administradora solidaria de la sociedad civil particular Toc Toc PSICOLOGÍA INFANTIL Y JUVENIL, SCP (tutora de las prácticas Dña. Marta Elisa Cintas del Castillo, Licenciada en Psicología) y domicilio a efectos de la realización de las prácticas en c/ Enrique Segura Otaño, n.º 8, entre planta F de Badajoz”.





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se convocan las plazas para residentes-colaboradores en las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura para el curso académico 2019/2020. (2019062723)

A la vista del expediente administrativo de convocatoria de plazas de residentes-colaboradores en las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura para el curso 2019/2020 y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería con competencias en materia de enseñanzas universitarias, y dentro de una política de promoción dirigida a que los jóvenes extremeños puedan acceder en condiciones de igualdad a la universidad, ha venido adoptando, entre otras, medidas que facilitan el alojamiento del alumnado universitario en las ciudades extremeñas a las que se han de desplazar para cursar sus estudios, proporcionándoles, asimismo, los medios necesarios para una adecuada formación y la posibilidad de disfrute de otras actividades recreativas, formativas y culturales complementarias a su actividad estudiantil.

Segundo. Anualmente, la Consejería competente en materia de enseñanza universitaria realiza la convocatoria de plazas para las Residencias Universitarias dependientes de la Junta de Extremadura del curso académico correspondiente. La regulación de las condiciones mínimas para la creación, reconocimiento y aprobación de Colegios Mayores y Residencias Universitarias en Extremadura se contiene en el Decreto 69/1997, de 20 de mayo, con la finalidad de que aquellas personas que estudien en la Universidad de Extremadura tengan un conocimiento previo de las condiciones mínimas que deben cumplir dichos centros.

Tercero. Con el fin de seguir fomentando la participación activa de las personas residentes y en función del programa de actividades formativas y culturales complementarias ofertadas por las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura, se ha considerado necesario establecer la resolución de convocatoria para la concesión de ayudas para las plazas de residentes-colaboradores, con el objeto de que los residentes que resulten beneficiarios cooperen en mayor medida con la Dirección de su residencia en la planificación y actividades, así como en las labores de información y relación con los demás residentes, teniendo encomendadas las funciones y exenciones que se detallan en cada una de las convocatorias.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:****Primero. Competencias.**

El artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a ésta las competencias de desarrollo normativo y ejecución, entre otras, en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Mediante el Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se efectuó el traspaso de funciones y servicios en materia de universidades de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este marco, de acuerdo con el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se atribuye a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital la competencia en política universitaria que tenía atribuida la Consejería de Educación y Empleo. Así mismo, el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Dirección General de Política Universitaria el ejercicio de las competencias en materia de enseñanzas universitarias en Extremadura, así como las relaciones y coordinación con la Universidad de Extremadura.

Segundo. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Asimismo, la Administración Autonómica queda sometida a las obligaciones que en materia de publicidad de subvenciones exige el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Tercero. Objeto.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar las plazas de residente-colaborador en las Residencias Universitarias dependientes de la Junta de Extremadura para el curso académico 2019/2020, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 20 de junio de 2019 (DOE núm. 122, de 26 de junio de 2019) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para las plazas anteriormente citadas.
2. La finalidad principal será dinamizar la Residencia Universitaria a la que pertenezcan, así como motivar al resto de residentes para que participen en las actividades que se organicen y realicen en la misma.



Cuarto. Personas beneficiarias y requisitos de las mismas.

Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas quienes hayan obtenido plaza en alguna de las Residencias Universitarias dependientes de la Junta de Extremadura durante el curso académico 2019/2020, cuando en ellas concurren los siguientes requisitos:

- a. Haber superado en la convocatoria ordinaria al menos el 80 % de asignaturas o créditos matriculados en el curso inmediatamente anterior.
- b. Contar con una antigüedad mínima de un año de permanencia ininterrumpida en alguna de las Residencias Universitarias dependientes de la Junta de Extremadura.
- c. No ser beneficiario o beneficiaria de ninguna otra ayuda/beca en concepto de residencia.
- d. Haber participado destacadamente durante el curso inmediatamente anterior en actividades de dinamización en la residencia en la que la persona beneficiaria hubiese permanecido. Se entenderá por participación destacada en los supuestos en los que la misma haya sido superior al 75 % en las actividades programadas en el curso anterior, extremo que será certificado por el director de la residencia que corresponda.
- e. No estar afectadas por cualquiera de las causas de prohibición establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, con carácter previo a la emisión de la propuesta de Resolución favorable de concesión de la ayuda, así como en el momento en que se vaya a proceder al pago de la ayuda concedida.

Quinto. Procedimiento de concesión y convocatoria.

La convocatoria que se efectuará con carácter periódico en régimen de concurrencia competitiva será aprobada por resolución de la Secretaria General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda digital, y publicada, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana. La convocatoria y su extracto obtenido por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Sexto. Áreas de colaboración y distribución de plazas.

1. Las áreas a las que las personas interesadas pueden presentar su candidatura son las siguientes:
 - a. Informática y nuevas tecnologías.
 - b. Comunicación.
 - c. Recreativa, cultural y formativa.
 - d. Deportiva.
2. La distribución por Residencias Universitarias será la siguiente:
 - a. Complejo Educativo de Plasencia:
 - Una plaza de residente-colaborador del área recreativa, cultural y formativa.
 - Una plaza de residente-colaborador del área deportiva.
 - b. Diego Muñoz Torrero:
 - Una plaza de residente-colaborador del área recreativa, cultural y formativa.
 - Una plaza de residente-colaborador del área deportiva.
 - Una plaza de residente-colaborador del área de informática y nuevas tecnologías.
 - c. Juan XXIII:
 - Una plaza de residente-colaborador del área recreativa, cultural y formativa.
 - Una plaza de residente-colaborador del área de comunicación.
 - d. Mario Roso de Luna:
 - Una plaza de residente colaborador del área recreativa, cultural y formativa.
 - Una plaza de residente colaborador del área deportiva.
 - Una plaza de residente colaborador del área de informática y nuevas tecnologías.
3. El curso académico 2019/2020, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 de la orden por la que se regulan las bases reguladoras, el residente-colaborador que realice las funciones de coordinación será elegido por la Comisión de Valoración de la Residencia Universitaria Complejo Educativo de Plasencia.



Séptimo. Funciones del residente-colaborador.

1. Las funciones a desempeñar por los residentes-colaboradores serán las siguientes:
 - a. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Régimen Interno de las Residencias Universitarias dependientes de la Junta de Extremadura.
 - b. Dar la bienvenida a los nuevos residentes, así como mostrar las instalaciones de la residencia a la que pertenecen.
 - c. Informar a los residentes de las decisiones directivas de la residencia universitaria.
 - d. Recogida de sugerencias, quejas y reclamaciones de los residentes, y su pertinente traslado al órgano de dirección de la residencia.
 - e. Informar a los residentes sobre el programa de actividades a desarrollar en la residencia.
 - f. Recabar información sobre inquietudes e intereses de los residentes para desarrollar actividades acordes a sus prioridades.
 - g. Gestión de página web y redes sociales de la residencia.
 - h. Desempeñar, en lo que respecta al programa de actividades de la Residencia y en función del área de colaboración asignada, las siguientes funciones:
 1. Planificar, promocionar y desarrollar actividades culturales, deportivas, formativas y convivenciales.
 2. Estimular y motivar entre los residentes la participación activa en el desarrollo de las actividades, así como la presentación de iniciativas y sugerencias sobre las mismas.
 3. Buscar la participación de Instituciones, Centros y Asociaciones.
2. Las funciones asignadas a la persona encargada de la coordinación, además de las del área en la que ha obtenido plaza, serán las de estar en permanente contacto con el resto de residentes-colaboradores de las Residencias Universitarias y actuar como nexo de unión entre las mismas.

Octavo. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes, se realizarán conforme al modelo establecido en el anexo de esta resolución e irán dirigidas a la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
2. La solicitud, junto con la documentación adjunta, podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se



implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en las mismas se haga constar por la persona responsable la fecha de presentación.

3. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución de convocatoria y el extracto de la misma conforme con el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura.
4. De acuerdo con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud y/o la documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Noveno. Documentación a presentar con la solicitud.

1. Junto con la solicitud de ayuda establecida en el anexo que acompaña a la presente resolución de convocatoria se presentarán:
 - a. Currículum detallado de las actividades realizadas con anterioridad a la publicación de esta convocatoria por la persona solicitante, acompañando originales o copias compulsadas de los certificados acreditativos de las mismas.
 - b. Propuesta de actividades a realizar durante el curso académico 2019/2020, al menos, tres actividades por trimestre, junto con el compromiso expreso de llevarlas a cabo.
 - c. Alta a Terceros, en el caso de que la persona beneficiaria no esté dada de alta previamente en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
2. En la solicitud se hará constar, además de los datos personales de la persona solicitante, la declaración responsable de la misma de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
3. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el órgano competente



para la ordenación e instrucción del procedimiento recabará de oficio los certificados e información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá oponerse expresamente a esta consulta marcando la casilla correspondiente en el anexo modelo de solicitud aportando la documentación correspondiente.

Décimo. Órganos de ordenación, instrucción y valoración.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de selección de residente-colaborador se llevará a cabo por la Jefatura de Servicio de Universidad e Investigación.
2. Para la valoración de las solicitudes y la selección de los residentes-colaboradores se constituirá, en cada residencia universitaria, una Comisión de Valoración presidida por la persona que ostente la titularidad de la Dirección General de Política Universitaria o persona en quien delegue, actuando como vocales una persona del órgano de dirección de la residencia a la que pertenezcan y dos personas en representación del Servicio de Universidad e Investigación, uno de los cuáles actuará además como secretario, y tres integrantes de la junta de residentes del centro, designados por la dirección del mismo.
3. La Comisión de Valoración, que se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección tercera, del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrá las siguientes atribuciones:
 - a. Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - b. Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos para cada ayuda.
 - c. Formular el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.
 - d. El seguimiento de los proyectos y actividades para los que se haya concedido la ayuda a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

Decimoprimer. Propuesta, resolución y notificación.

1. A la vista de los informes emitidos por la Comisión de Valoración el titular de la Jefatura de Servicio de Universidad e Investigación formulará la correspondiente propuesta de



resolución, que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración, al titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital para que resuelva el procedimiento.

2. Las concesiones de las ayudas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, e igualmente deben remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de tres meses a contar desde la fecha de publicación de esta resolución de convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
4. La resolución adjudicará las plazas convocadas, y con el resto de solicitudes admitidas se constituirá una lista de reserva para cada centro, priorizándolas en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración. Los integrantes de la lista de reserva pasarán a ocupar las plazas de residente-colaborador que, en su caso, queden vacantes durante el curso.
5. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimosegundo. Criterios de valoración.

1. La selección de los residentes-colaboradores se realizará conforme a los siguientes criterios:

- a. Nivel económico y rendimiento académico:

Estos criterios se valorarán con la puntuación obtenida para los mismos en el proceso de adjudicación de plaza en las Residencias Universitarias dependientes de la Junta de Extremadura, convocadas por Orden de 14 de mayo de 2019 por la que se regula la convocatoria de plazas de residentes en las residencias universitarias de la Junta de Extremadura para el curso académico 2019/2020 (DOE núm. 96, de 21 de mayo de 2019).

- b. Currículum de actividades: hasta un máximo de 2 puntos.

Se valorará tanto la propuesta de actividades a desarrollar presentada por el solicitante como las actividades que haya realizado con anterioridad en la propia residencia o en el exterior. La puntuación se distribuirá de la siguiente forma:



1. El residente-colaborador podrá obtener hasta 0,5 puntos por su propuesta de las actividades en función de la naturaleza de las actividades a desarrollar y la posibilidad de llevarlas a cabo a juicio de la Comisión de Valoración.
2. El residente-colaborador podrá obtener hasta un máximo de 1,5 puntos por las actividades culturales, convivenciales y deportivas que haya realizado con anterioridad en la propia residencia y en el exterior de la misma, que estén relacionadas con la naturaleza y características de las plazas ofertadas y sean debidamente acreditadas, de acuerdo al baremo que figura a continuación:
 1. Por actividades realizadas dentro de la residencia, certificadas por el Director de la misma (máximo 0,75 puntos):
 - a. Por organización de actividades: 0,05 puntos por actividad, hasta un máximo de 0,25 puntos.
 - b. Por participación en actividades: 0,05 puntos por actividad, hasta un máximo de 0,25 puntos.
 - c. Por haber sido antiguo residente-colaborador: 0,25 puntos.
 2. Por actividades externas, con su acreditación correspondiente (máximo 0,75 puntos):
 - a. Por organización de actividades: 0,05 puntos por actividad, hasta un máximo de 0,25 puntos.
 - b. Por participación en actividades: 0,05 puntos por actividad, hasta un máximo de 0,25 puntos.
 - c. Por estar en posesión de los Títulos de Director y/o Monitor de Actividades de Ocio y Tiempo Libre expedidos por el organismo competente: 0,25 puntos.
2. La puntuación final obtenida será la suma de todas las puntuaciones parciales correspondientes a los criterios descritos.
3. En caso de empate, se resolverá en función de las calificaciones académicas obtenidas por cada solicitante y, perdurando dicho empate, se dirimirá éste en función de la puntuación obtenida en la propuesta de actividades a desarrollar.

Decimotercero. Cuantía de las ayudas.

El importe de la ayuda será de mil ochocientos euros (1.800,00 euros) para cada una de las plazas de residente-colaborador en cada curso académico.



Decimocuarto. Financiación.

Para la consecución de los fines pretendidos se destinará la cantidad máxima de 18.000.- euros (dieciocho mil euros) con cargo al superproyecto 2019.13.03.9001, proyecto 2019.13.03.0001, aplicación presupuestaria 13.03.222D.481.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020.

Decimoquinto. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de estas ayudas, además de las derivadas del artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes:

- a. No abandonar su plaza de residencia universitaria a lo largo del curso académico, salvo causa justificada que será valorada por la Comisión de Valoración de cada uno de los centros.
- b. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad que se estimen pertinentes por parte de la Comisión de Valoración.
- c. Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de inspección y control que establezca la Jefatura de Servicio de Universidad e Investigación.

Decimosexto. Pago y justificación de las ayudas.

1. El abono de las ayudas se hará mediante transferencia bancaria a la persona beneficiaria, en un único pago y al finalizar el curso académico, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos y dictada la correspondiente resolución de concesión, una vez acreditado por la persona que ostente la dirección de cada uno de los centros, la correcta prestación de la colaboración.
2. El órgano gestor deberá comprobar con carácter previo al pago de las ayudas que las personas beneficiarias se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social.
3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Decimoséptimo. Incumplimiento y vacante.

1. En el caso de incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos que sirvieron de base a la declaración de condición de persona solicitante o de las obligaciones de la



misma, se perderá la condición de residente-colaborador, así como los derechos inherentes a la misma.

2. En caso de quedar vacante una plaza, se cubrirá con el primer seleccionado de la lista de reserva. En estos casos, el importe a percibir por los residentes-colaboradores se calculará de forma proporcional a la duración del período de permanencia en la plaza de residente-colaborador.

Decimoctavo. Actuaciones de comprobación.

La Jefatura de Servicio de Universidad e Investigación comprobará la adecuada justificación de la ayuda, así como la realización de la actividad, y el cumplimiento de la finalidad que determina su concesión, mediante mecanismos de inspección y control que estime convenientes, con arreglo a las previsiones del artículo 50 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimonoveno. Obligación de colaboración.

Las personas beneficiarias, así como las terceras relacionadas con el objeto de la ayuda o su justificación, estarán obligadas a prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de inspección y control que establezca la Dirección General de Política Universitaria.

Vigésimo. Compatibilidad.

Estas ayudas no serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Vigésimoprimer. Régimen sancionador.

1. Las infracciones, sanciones y responsabilidades en relación con las ayudas previstas se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las sanciones serán acordadas e impuestas por el titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

Vigésimosegundo. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. Tras la finalización del plazo en el que debe realizarse la colaboración por parte del residente-colaborador, la dirección de la residencia universitaria correspondiente extenderá un certificado en el que se indicará el grado de cumplimiento.



Si el grado de cumplimiento no alcanza el 100 % de la finalidad de la ayuda concedida, se procederá a abonar la parte correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. En estos supuestos de cumplimientos parciales, la cantidad que tendrá derecho a percibir el residente-colaborador se calculará de acuerdo con el principio de proporcionalidad directa y conforme con lo certificado por la dirección de la residencia universitaria.

Se considerará que el cumplimiento se aproxima al total, cuando se hayan realizado, al menos, el 80 % de las funciones de residente-colaborador en las actividades programadas en el curso académico correspondiente. En estos casos, se perderá el derecho de cobro de la parte proporcional a las actividades no ejecutadas.

2. En aquellos supuestos en los que no se alcance el 80 % de ejecución de las funciones establecidas en el artículo 5 de la presente orden se perderá el derecho de cobro en su totalidad.
3. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el apartado primero del artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las competencias que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO :

Primero. Convocar las plazas para residentes-colaboradores en las Residencias Universitarias dependientes de la Junta de Extremadura para el curso académico 2019/2020, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 20 de junio de 2019 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para las plazas anteriormente citadas.

Segundo. La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la misma y del extracto al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Contra la presente resolución de convocatoria, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Ciencia y



Agenda Digital en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente

Mérida, 28 de octubre de 2019.

El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

**ANEXO. MODELO DE SOLICITUD DE PLAZA DE RESIDENTE COLABORADOR**

APELLIDOS Y NOMBRE _____

Fecha de nacimiento __/__/____ NIF _____

Domicilio _____ C.P. _____

Población _____ Provincia _____ Teléfono _____

Correo electrónico _____

Estudios realizados durante el curso 2018/2019 _____

Estudios a realizar durante el curso 2019/2020 _____

Cursos de antigüedad en la Residencia incluyendo el actual: _____

SOLICITA:

Plaza de residente-colaborador en la Residencia Universitaria: _____

En el área de:

- Informática y nuevas tecnologías.
- Comunicación
- Recreativa, cultural y formativa
- Deportiva

[] ME OPONGO a que el órgano gestor pueda recabar la certificación acreditativa de estar al corriente con las obligaciones de la Hacienda Autonómica, la Estatal y con la Seguridad Social. Se aportan los certificados correspondientes.

DECLARO que no me encuentro incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ACEPTO las bases de la convocatoria para la que solicito la beca y, en caso de obtener otra beca o ayuda de cualquier otra administración o entidad pública, lo comunicaré a la Junta de Extremadura.

En _____, a ____ de _____ de 2019

(Firma del/la solicitante)

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Dirección General de Política Universitaria

Avda. Valhondo, s/n

Edificio Mérida III Milenio Módulo 5-2ª planta

06800 Mérida

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL****Responsable del tratamiento:**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

Dirección: Edificio III Milenio Avda Valhondo s/n Módulo 5, 2ª planta, Mérida 06800

Teléfono: 924004048.

Correo electrónico: dgpu.ecad@juntaex.es

Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

La ordenación e instrucción de las ayudas destinadas a los residentes-colaboradores de las Residencias Universitarias dependientes de la Junta de Extremadura.

Conservación de los datos:

Plazos o criterios de conservación de los datos: la información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD: 6.1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

**Destinatarios.**

Podrá ser comunicados a: otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio Avda Valhondo s/n Módulo 5, 2ª planta, Mérida 06800.

El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos

Proceden del interesado

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA

• • •





EXTRACTO de la Resolución de 28 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se convocan las plazas para residentes-colaboradores en las residencias universitarias de la Junta de Extremadura para el curso académico 2019/2020. (2019062719)

BDNS(Identif.):481074

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE:

Primero. Personas beneficiarias y requisitos de las mismas.

Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas quienes hayan obtenido plaza en alguna de las Residencias Universitarias dependientes de la Junta de Extremadura durante el curso académico 2019/2020, cuando en ellas concurren los siguientes requisitos:

- a) Haber superado en la convocatoria ordinaria al menos el 80 % de asignaturas o créditos matriculados en el curso inmediatamente anterior.
- b) Contar con una antigüedad mínima de un año de permanencia ininterrumpida en alguna de las Residencias Universitarias dependientes de la Junta de Extremadura.
- c) No ser beneficiario o beneficiaria de ninguna otra ayuda/beca en concepto de residencia.
- d) Haber participado destacadamente durante el curso inmediatamente anterior en actividades de dinamización en la residencia en la que la persona beneficiaria hubiese permanecido. Se entenderá por participación destacada en los supuestos en los que la misma haya sido superior al 75 % en las actividades programadas en el curso anterior, extremo que será certificado por el director de la residencia que corresponda.
- e) No estar afectadas por cualquiera de las causas de prohibición establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, con carácter previo a la emisión de la propuesta de Resolución favorable de concesión de la ayuda, así como en el momento en que se vaya a proceder al pago de la ayuda concedida.

**Segundo. Objeto.**

1. La resolución tiene por objeto convocar las plazas de residente-colaborador en las Residencias Universitarias dependientes de la Junta de Extremadura para el curso académico 2019/2020, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 20 de junio de 2019 (DOE núm. 122, de 26 de junio de 2019) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para las plazas anteriormente citadas.
2. La finalidad principal será dinamizar la Residencia Universitaria a la que pertenezcan, así como motivar al resto de residentes para que participen en las actividades que se organicen y realicen en la misma.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se regulará por las disposiciones contenidas en la Orden de 20 de junio de 2019 por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de plazas para residentes-colaboradores en las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura.

Cuarto. Cuantía de las ayudas.

El importe de la ayuda será de mil ochocientos euros (1.800,00 euros) para cada una de las plazas de residente-colaborador en cada curso académico.

Para la consecución de los fines pretendidos se destinará la cantidad máxima de 18.000.- euros (dieciocho mil euros) con cargo al superproyecto 2019.13.03.9001, proyecto 2019.13.03.0001, aplicación presupuestaria 13.03.222D.481.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020.

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes, se realizarán conforme al modelo establecido en el anexo de la resolución e irán dirigidas a la Dirección General de Política Universitaria de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
2. La solicitud, junto con la documentación adjunta, podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en las mismas se haga constar por la persona responsable la fecha de presentación.



3. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución de convocatoria y el extracto de la misma conforme con el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura.
4. De acuerdo con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud y/o la documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexto. Otros datos.

El formulario para la solicitud y demás datos necesarios figurarán publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la resolución de convocatoria.

Mérida, 28 de octubre de 2019.

El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2019, de la Secretaría General de Educación y de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2019/2020. (2019062704)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 diciembre, determina en su artículo 68.2 que "Corresponde a las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizar periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por cualquiera de las dos opciones a las que se refiere el artículo 25.1 de esta ley orgánica, siempre que hayan logrado los objetivos de la etapa y alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes. La calificación final de Educación Secundaria Obligatoria será la nota obtenida en dichas pruebas".

Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, dispone en el artículo 124.1 que "La oferta de educación para personas adultas incluirá enseñanzas dirigidas a la obtención de certificaciones y titulaciones del sistema educativo, a la preparación de pruebas para el acceso a diferentes etapas educativas y a la cualificación profesional".

El Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en su artículo 2.5 que las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato de la educación de personas adultas, así como las modificaciones introducidas por el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, en las pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y del título de Bachiller por personas adultas, no se implantarán hasta el término del periodo transitorio regulado por la disposición final quinta de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.

En consecuencia, las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria para personas adultas correspondientes al curso 2019/2020, se regularán, en sus aspectos de ordenación por lo establecido en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, y por lo dispuesto en el Decreto 98/2016, de 5 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura.



El citado Decreto 98/2016, de 5 de julio, en su disposición adicional segunda, punto 6 establece que, "la Consejería competente en materia de educación regulará y organizará periódicamente las pruebas previstas en los artículos 68.2 y 69.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, que permiten al alumnado que cumpla los requisitos establecidos en la legislación vigente la obtención directa de los títulos oficiales regulados por el presente decreto".

Para el desarrollo de estas pruebas se tendrá en cuenta la estructura y organización de la Educación Secundaria para personas adultas, establecida en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, en su redacción dada por el Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller.

Los contenidos de las pruebas tendrán como referente curricular el currículo establecido en el Decreto 27/2019, de 1 de abril, por el que se regula la educación secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba su currículo.

Igualmente, estas pruebas se regularán en sus aspectos de organización, en todo aquello que no se oponga a la normativa básica referida anteriormente, por la Orden de 13 de mayo de 2009, de la Consejería de Educación, que regula las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de 18 años en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por último, el artículo 3 de la Orden de 13 de mayo de 2009, en concordancia con el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Secretaría General de Educación y a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, la competencia para efectuar la correspondiente convocatoria anual de celebración de las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de 18 años en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tenemos conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO :

Primero. Objeto y marco normativo.

1. Por la presente resolución se convocan pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años de edad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2019/2020.



2. Las pruebas convocadas se registrarán por lo dispuesto en la Orden de 13 de mayo de 2009 por la que se regulan las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de 18 años en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 95, de 20 de mayo) y en la presente resolución, teniendo como referente curricular el currículo establecido en el Decreto 27/2019, de 1 de abril, por el que se regula la educación secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba su currículo.

Segundo. Destinatarios.

Podrán inscribirse para la realización de estas pruebas aquellas personas que tengan cumplidos dieciocho años al término de los periodos de inscripción establecidos en esta resolución.

Tercero. Convocatorias y calendario previsto.

1. Para el curso académico 2019/2020, las pruebas se celebrarán en dos convocatorias:
 - Primera convocatoria: el 17 de marzo de 2020.
 - Segunda convocatoria: el 2 de junio de 2020.
2. El calendario de actuaciones previsto para el desarrollo de las citadas convocatorias será el establecido en el anexo I.
3. Las Delegaciones Provinciales de Educación informarán de todos los aspectos relativos a las pruebas y coordinarán su desarrollo.

Cuarto. Solicitud de inscripción en las pruebas.

1. Las personas que deseen participar en estas pruebas deberán formalizar su solicitud de inscripción conforme al modelo oficial que figura como anexo II de la presente resolución.
2. Dicha solicitud de admisión se podrá obtener:
 - a) En los centros autorizados para impartir estas enseñanzas.
 - b) A través de la página Web de la Consejería de Educación y Empleo:



c) Complimentándolo a través de la Secretaría Virtual de la plataforma educativa "Rayuela". Para ello:

- El usuario deberá autenticarse en la pantalla principal de la Plataforma "Rayuela" mediante su clave de acceso y posteriormente acceder a la Secretaría Virtual.
- El alumnado que no tenga las claves de acceso a Rayuela podrá solicitarlas en cualquier centro educativo de Extremadura, personándose e identificándose en las dependencias administrativas del centro educativo.
- Los usuarios que las tuvieran anteriormente y hubiera olvidado la contraseña pueden volver a solicitarlas desde página web

rayuela.educarex.es.

- Una vez cumplimentada la solicitud a través de la secretaría virtual de Rayuela, el alumno o la alumna deberá imprimirla y firmarla.

3. La solicitud obtenida de cualquiera de las formas descritas en los apartados, a), b) y c) anteriores, junto con la documentación exigida, se deberá presentar en las dependencias administrativas del centro autorizados para la formalización de inscripciones relacionados en el anexo III de la presente resolución, bien de forma presencial o a través de los registros de los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, así como en los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo fijado en el calendario que figura en el anexo I de esta resolución.

4. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Quinto. Documentación acreditativa.

A la solicitud de inscripción en las pruebas libres para el curso académico 2019/2020, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

a) Acreditación de la identidad del solicitante. El órgano gestor recabará de oficio dicha información del Sistema de Verificación de Identidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, salvo que conste oposición expresa manifestada



en la solicitud para la comprobación de los datos de identificación, en cuyo caso, el solicitante deberá aportar copia del DNI, NIE o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español.

- b) Quienes tuvieran superados algunos de los campos o ámbitos de conocimientos de la Educación Secundaria para personas adultas o algunas de las áreas de Educación Secundaria Obligatoria, copia compulsada de la siguiente certificación académica:
1. Historial académico o libro de escolaridad.
 2. Certificación acreditativa de las materias superadas en los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria.
 3. Certificación acreditativa de los ámbitos y materias superados del programa de diversificación curricular de tercero y cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria.
 4. Certificación acreditativa de haber superado todos los módulos de carácter general y los módulos voluntarios conducentes a titulación de un programa de cualificación profesional inicial.
 5. Certificación acreditativa de los ámbitos superados en otras convocatorias de pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de 18 años.
- c) En el caso de ámbitos de conocimiento superados en Extremadura a partir del curso académico 2008/2009, esta información se aportará de oficio por la dirección de los centros mediante los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, en cuyo caso no será preciso aportar la documentación señalada en el apartado anterior, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud o no se encuentre disponible en los citados registros, en cuyo caso el interesado deberá aportar la documentación acreditativa indicada en el apartado anterior.
- d) Documentación acreditativa de la discapacidad que impida realizar la prueba con los medios ordinarios. El órgano gestor recabará de oficio la información que acredite la condición de discapacidad si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud, en cuyo caso, la condición de discapacidad del alumno o alumna se acreditará mediante certificado del grado de discapacidad, expedido por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura o, en su caso certificación emitida por el I.N.S.S o equivalente para clases pasivas para las situaciones previstas en precitado artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. Cuando se trate de un órgano equivalente de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia deberá aportar el certificado que acredite el grado de discapacidad.

**Sexto. Proceso de admisión.**

1. Una vez finalizado el plazo de inscripción, el Secretario, o, en su caso, el Director de cada uno de los centros autorizados para la formalización de inscripciones, procederá a la revisión de las solicitudes y aplicará los reconocimientos o convalidaciones oportunas, conforme a la normativa vigente y publicará la lista provisional de admitidos, con indicación, en su caso, de los ámbitos superados, la lengua extranjera elegida para la prueba del ámbito de comunicación y quienes alegan discapacidad, según anexo IV; así como la relación de aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión que se publicará de acuerdo con el anexo V de la presente resolución.
2. Los aspirantes podrán presentar, en el centro donde entregaron su solicitud de inscripción, reclamación contra la lista provisional anterior, en el plazo fijado para ello.
3. Transcurrido el periodo de reclamaciones y resueltas las mismas si las hubiere, los centros autorizados para la formalización de inscripciones enviarán copia de los listados definitivos, junto con la información de los medios solicitados por las personas que aleguen discapacidad, y los ámbitos considerados superados, a las Delegaciones Provinciales de Educación según el anexo VI a) y b).

Séptimo. Distribución de alumnado para la realización de las pruebas.

1. Las Delegaciones Provinciales de Educación establecerán la distribución de aspirantes por tribunal y localidad de realización de la prueba.
2. Los centros autorizados para la formalización de inscripciones y las Delegaciones Provinciales de Educación publicarán en sus tablones de anuncio la relación definitiva de aspirantes admitidos con indicación de los ámbitos superados, aspirantes admitidos por lengua extranjera elegida para la prueba del ámbito de comunicación, quienes alegan discapacidad, así como los tribunales calificadores, las sedes administrativas a las que pertenecen dichos tribunales y localidad de realización de la prueba, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo VII. La relación definitiva de aspirantes excluidos se publicará conforme el anexo VIII.
3. Sin perjuicio de lo anterior, el alumnado admitido podrá consultar el tribunal calificador y lugar de realización de la prueba que le corresponde, a través de la página Web de la Consejería de Educación y Empleo; www.educarex.es/eda.

Octavo. Estructura de la prueba.

La prueba tendrá por objeto valorar el grado de desarrollo de las capacidades y la adquisición de las competencias propias de la Educación Secundaria Obligatoria y, con el fin de adaptarla a las características de sus destinatarios, se adecuará su estructura a los siguientes requisitos:



- a) Los contenidos de las pruebas tendrán como referente la ordenación del currículo de la educación secundaria obligatoria para personas adultas establecido en el Decreto 27/2019, de 1 de abril, por el que se regula la educación secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba su currículo.
- b) Se articulará en torno a los tres ámbitos de conocimiento:
1. Ámbito de comunicación.
 2. Ámbito social.
 3. Ámbito científico-tecnológico.
- c) La prueba constará de tres ejercicios, uno por ámbito, que se realizarán el mismo día, siendo la duración máxima de cada uno de ellos de dos horas. El ejercicio del Ámbito de comunicación constará de dos partes diferenciadas: una de Lengua Castellana y Literatura y otra de Lengua Extranjera.
- d) Para el acceso y desarrollo de los ejercicios de los candidatos con discapacidad se adoptarán las medidas de accesibilidad necesarias en cada caso.

Noveno. Duración y horario de las pruebas.

1. Las pruebas se desarrollarán en sesión de mañana y darán comienzo a las ocho horas y finalizarán a las quince horas.
2. El horario para cada uno de los ejercicios será el siguiente:
 - a. Ámbito de comunicación: de 8:00 a 10:00.
 - b. Ámbito científico-tecnológico: de 10:30 a 12:30 horas.
 - c. Ámbito social: de 13:00 a 15:00 horas.

Décimo. Elaboración de la prueba.

Los ejercicios de cada ámbito de la prueba serán elaborados por la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo y remitidas a cada una de las Delegaciones Provinciales.

Undécimo. Orientaciones para el desarrollo de la prueba.

1. El acto de llamada para realizar las pruebas se hará, para cada ámbito, por orden alfabético de apellidos. El profesorado que compone el tribunal deberá identificar a las personas



que se presenten a las pruebas. A tal efecto, los aspirantes habrán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjero (N.I.E) u otro documento oficial que permita su identificación y que tendrá que estar en lugar visible durante el desarrollo de las pruebas y a disposición de las personas integrantes del tribunal en cualquier momento.

2. Previo al reparto de enunciados de las pruebas, se pedirán dos voluntarios o voluntarias entre el alumnado presente que actuarán como representantes de los alumnos y que efectuarán la labor de testigos en la apertura de los sobres de enunciados y que junto con el presidente del tribunal cumplimentarán el acta establecida en el anexo XI.
3. Las personas que ejerzan la presidencia de los tribunales resolverán todas aquellas incidencias que puedan presentarse. En caso necesario, consultarán con la persona responsable de las pruebas en la Delegación Provincial correspondiente.
4. Asimismo, se publicará la relación del material que puede ser utilizado por los aspirantes durante el desarrollo de cada uno de los ejercicios de cada uno de los ámbitos, según anexo IX.
5. Para el efectivo normal desarrollo de las pruebas, se seguirán las orientaciones recogidas en el anexo X.

Duodécimo. Sede Administrativa de realización de la prueba.

1. Los centros habilitados como sedes administrativas serán los centros encargados de la custodia de documentos, propuesta de títulos y emisión de certificados de superación de ámbito u obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
2. Las sedes administrativas archivarán las actas y propuestas de expedición de títulos, así como los exámenes realizados por los aspirantes durante al menos 1 año, o sobrepasada esta fecha hasta la resolución en firme del recurso, si existiera.
3. Los centros habilitados como sedes administrativas para la presente convocatoria a efectos de realización de las pruebas que regula la presente resolución son los indicados en el anexo XII.
4. Cada centro habilitado como sede administrativa tendrá adscrito, al menos, un tribunal calificador, conforme lo establecido en el apartado decimotercero de la presente resolución.

Decimotercero. Tribunales y lugares para la realización de las pruebas.

1. Las Delegaciones Provinciales de Educación designarán para cada centro habilitado como sede administrativa los respectivos tribunales, titulares y suplentes, así como



el lugar de realización de la prueba, según anexo XIII, procediéndose a su publicación en sus tablones de anuncio y en los centros autorizados para la formalización de inscripciones, así como en la página Web de la Consejería de Educación y Empleo, www.educarex.es/eda.

2. Las Delegaciones Provinciales de Educación adoptarán las medidas oportunas y dispondrán de los medios técnicos y personales más adecuados para que el alumnado que haya acreditado discapacidad pueda realizar la prueba en las condiciones más favorables.
3. Para la constitución de un Tribunal, éste deberá tener asignado un mínimo de 70 aspirantes.
4. Cada Tribunal Calificador estará compuesto por tres miembros del Cuerpo de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, y pertenecientes a Claustros de Centros de Educación de Personas Adultas o de Institutos de Educación Secundaria autorizados para impartir Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas y que cubrirán los tres ámbitos de conocimientos (ámbito de comunicación, ámbito social, ámbito científico-tecnológico).
5. Uno de los miembros actuará como Presidente, y otro, el más joven, como Secretario, siéndole de aplicación en su constitución y funcionamiento lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Sin perjuicio de lo anterior, la composición de los miembros de los tribunales podrá modificarse por motivos justificados. En todo caso, dicha modificación se publicará antes del inicio de la celebración de la prueba.
7. Por causa justificada, los tribunales, previa autorización de las Delegaciones Provinciales de Educación, podrán solicitar el asesoramiento y colaboración de otros profesionales de la Consejería de Educación y Empleo.
8. Las Delegaciones Provinciales de Educación comunicarán a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo la composición de los tribunales, titulares y suplentes, así como, en su caso, las modificaciones contempladas en el punto 6 de este apartado, en el plazo de veinticuatro horas antes de su publicación.

Decimocuarto. Funciones de los Tribunales Calificadores.

Los Tribunales calificadores tendrán las siguientes funciones:

- a) Recibir de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, el listado definitivo de aspirantes.
- b) Garantizar el desarrollo de las pruebas en las condiciones más favorables para los aspirantes con discapacidad, en su caso.



- c) Identificar a los aspirantes en el momento del desarrollo de los ejercicios.
- d) Velar por el correcto desarrollo de los ejercicios.
- e) Calificar los ejercicios.
- f) Revisar las reclamaciones que hubiere de acuerdo con la normativa vigente.
- g) Cumplimentar las actas de calificaciones según anexo XIV, así como el certificado de superación de la prueba y expedición del título conforme al anexo XV.
- h) Expedir los certificados de las calificaciones obtenidas en las pruebas según anexo XVI y, en su caso, el de asistencia según anexo XVII.
- i) Remitir a la sede administrativa a la que está adscrito el tribunal, las actas de evaluación, así como la totalidad de la documentación relativa al desarrollo de las pruebas.

Decimoquinto. Datos estadísticos.

Las Delegaciones Provinciales a través de las Unidades de Programas Educativos podrán generar, a través del Sistema de Rayuela, Ficha estadística de datos correspondientes a cada tribunal.

Decimosexto. Reconocimiento de la labor de Tribunal Calificador.

Los miembros de los Tribunales Calificadores y, en su caso, el personal previsto en el número 7 del apartado decimotercero de esta resolución, percibirán las indemnizaciones que legalmente les correspondan por su participación en los mismos. A tal efecto, la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo dictará las instrucciones precisas para establecer el procedimiento y los criterios de aplicación de lo dispuesto en este apartado.

Decimoséptimo. Evaluación de las pruebas.

1. La evaluación de la prueba deberá comprobar el grado de desarrollo de las capacidades y la adquisición de las competencias en relación con los conocimientos propios de cada ámbito. Cada uno de los ejercicios se corregirá y calificará por separado.
2. La calificación será global para cada uno de los ámbitos establecidos y se realizará en los términos de insuficiente (IN), suficiente (SU), bien (BI), notable (NT) y sobresaliente (SB), considerándose negativa la de insuficiente y positiva las demás. Esta anotación irá seguida de una calificación numérica sin decimales de acuerdo con las siguientes correspondencias: Insuficiente: 1, 2, 3 o 4; Suficiente: 5; Bien: 6; Notable; 7 u 8; Sobresaliente: 9 o 10.



3. En todo caso, la puntuación mínima para superar cualquiera de los ámbitos será de 5 puntos.
4. Cuando el aspirante no se presente a un ejercicio, se reflejará en el acta como "No Presentado" (NP).
5. En el caso de que algún ámbito esté convalidado, se reflejará en el acta como tal (CV), y no se tendrá en cuenta para la nota media. Se considerará un ámbito convalidado cuando esté superado en la ESO o estudios equivalentes o en la educación de personas adultas.
6. Si algún ámbito hubiera sido superado en alguna convocatoria de prueba libre anterior, en esta o en otra comunidad autónoma se consignará la indicación "Superado en convocatorias anteriores" (SCA), indicándose, además, la calificación numérica correspondiente.
7. La prueba se considerará superada cuando el participante obtenga una calificación igual o superior a cinco puntos en cada uno de los ámbitos que la componen, por lo que cumplirá los requisitos para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
8. Los listados con los resultados provisionales de la evaluación serán publicados en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y en las sedes administrativas y en su caso subsedes.
9. El alumnado podrá interponer reclamación contra los listados provisionales de evaluación anteriores, que serán presentadas en el lugar de realización de la prueba y estarán dirigidas a su Presidente, según modelo establecido en la presente resolución como anexo XVIII.
10. Los listados definitivos de resultados de la evaluación, serán publicados en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y en las sedes administrativas y en su caso subsedes.

Decimoctavo. Traslado de calificaciones al expediente académico.

1. Cuando las personas inscritas en las pruebas reguladas por la presente resolución, estén matriculadas en el Nivel II de Educación Secundaria para personas adultas y obtengan en dichas pruebas una evaluación positiva en algún ámbito, esta quedará incorporada a su expediente académico.
2. Los ámbitos superados con evaluación positiva no podrán volver a ser objeto de evaluación, quedando ésta, de producirse, sin efectos, prevaleciendo la primera calificación positiva.

***Decimonoveno. Expedición de títulos y certificados.***

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 13 de mayo de 2009, todos los aspirantes que superen la prueba serán propuestos por el Tribunal ante la autoridad administrativa correspondiente para que les sea expedido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
2. En el caso de no haber superado la prueba, los candidatos mantendrán, para las sucesivas convocatorias, las calificaciones del ámbito o ámbitos aprobados, que tendrán validez en todo el territorio nacional.
3. Los títulos de graduado en Educación Secundaria Obligatoria expedidos hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto de Estado social y político por la educación permitirán acceder indistintamente a cualquiera de las enseñanzas postobligatorias recogidas en el artículo 3.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
4. Según lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller en caso de que se obtenga el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por la superación de la prueba para personas mayores de dieciocho años, la calificación final de Educación Secundaria Obligatoria será la obtenida en dicha prueba.
5. La Dirección de los centros habilitados como sede administrativa remitirán a la Delegación Provincial correspondiente, una copia de la propuesta de expedición de título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y del acta de evaluación emitida por el tribunal correspondiente.
6. Una vez cumplido el trámite para la expedición de dichos títulos por la Secretaría General de Educación, serán remitidos a las Delegaciones Provinciales de Educación, para que los interesados, personalmente o por terceras personas autorizadas legalmente, procedan a la retirada de los mismos en los centros habilitados como sedes administrativas de los Tribunales Calificadores correspondientes.
7. Finalizada las pruebas libres y una vez publicados los listados definitivos de evaluación, los certificados relativos tanto a las calificaciones obtenidas como el de superación de la prueba, podrán solicitarse por escrito al equipo directivo del centro que fue habilitado como sede administrativa del tribunal correspondiente. Los certificados se confeccionarán de acuerdo con los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela y con los modelos establecidos en los anexos XIX y XX de la presente resolución.

***Vigésimo. Centros penitenciarios.***

Por circunstancias excepcionales debidamente motivadas, los centros penitenciarios podrán solicitar a la Delegación Provincial correspondiente, un cambio en el horario establecido en el apartado noveno de esta resolución de las pruebas objeto de esta convocatoria.

Vigésimo primero. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal como establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida 30 de octubre de 2019.

El Secretario General
de Educación,

RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

El Director General de Formación
Profesional y Formación
para el Empleo,

MANUEL GÓMEZ PAREJO

ANEXO I
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
CALENDARIO DE ACTUACIONES
Curso 2019/2020

ACTUACIONES	CONVOCATORIA MARZO	CONVOCATORIA JUNIO
Inscripción a las pruebas y presentación de documentación	del 9 de enero al 31 de enero 2020	del 14 al 30 de abril de 2020
Último día de mecanización de solicitudes por los centros.	18 de febrero de 2020	6 de mayo de 2020
Publicación lista provisional de admitidos y excluidos	18, 19 y 20 de febrero de 2020	6, 7 y 8 de mayo de 2020
Reclamaciones a los listados provisionales de admisión	27 de febrero de 2020	12 de mayo de 2020
Publicación lista definitiva de admitidos y excluidos	3 de marzo de 2020	13 de mayo de 2020
Nombramientos de Tribunales	3 de marzo de 2020	13 de mayo de 2020
Publicación materiales necesarios para las pruebas	17 de marzo de 2020	2 de junio de 2020
Realización de las pruebas	23 de marzo de 2020	9 de junio de 2020
Publicación listados provisionales de evaluación	23, 24 y 25 de marzo de 2020	9, 10 y 11 de junio de 2020
Reclamaciones a los listados provisionales de evaluación	27 de marzo de 2020	12 de junio de 2020
Publicación listados definitivos de evaluación		



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.**

Año: _____ Convocatoria: _____

1 DATOS PERSONALES				
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre
DNI/NIE	Sexo	Fecha de nacimiento	Nacionalidad	
País de nacimiento		Provincia de nacimiento		Municipio/localidad de nacimiento (1)
Domicilio de residencia:				
Municipio de residencia:		Provincia	C. Postal	
Correo electrónico			Teléfono/s	

(1) Las solicitudes de personas extranjeras también deberán especificar la localidad de nacimiento.

2 DENEGACIÓN EXPRESA DNI/NIE/DATOS ACADÉMICOS	
<input type="checkbox"/>	MEOPONGO a que la Administración educativa de acuerdo con la base quinta de esta Resolución:
<input type="checkbox"/>	Recabe información sobre la identidad del solicitante del Sistema de Verificación de datos de Identidad y APORTO: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Copia del DNI, NIE o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español.
<input type="checkbox"/>	Recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Copia compulsada del certificado del grupo/ámbito o grupos/ámbitos superados en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Graduado en ESO para mayores de 18 años. <input type="checkbox"/> Certificado de las calificaciones de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas. <input type="checkbox"/> Certificación académica de Educación Secundaria Obligatoria o copia compulsada del Libro de Escolaridad. <input type="checkbox"/> Otros. (indíquese):
<input type="checkbox"/>	NO CONSTAN mis datos en rayuela y APORTO: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Copia compulsada del certificado del grupo/ámbito o grupos/ámbitos superados en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Graduado en ESO para mayores de 18 años. <input type="checkbox"/> Certificado de las calificaciones de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas. <input type="checkbox"/> Certificación académica de Educación Secundaria Obligatoria o copia compulsada del Libro de Escolaridad. <input type="checkbox"/> Otros: (indíquese):

3 LENGUA EXTRANJERA ELEGIDA	
<input type="checkbox"/> Inglés	<input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Portugués

4 SOLICITUD DE CONVALIDACIONES (Procede de la ESO o Equivalentes)	
Solicita convalidación del: (marcar con una X lo que proceda indicando el curso/año en el que superó el ámbito)	
<input type="checkbox"/> ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO curso/año: _____	<input type="checkbox"/> ÁMBITO COMUNICACIÓN curso/año _____
<input type="checkbox"/> ÁMBITO SOCIAL curso/año _____	

5 ÁMBITOS SUPERADOS EN CONVOCATORIAS ANTERIORES DE PRUEBAS LIBRES	
Solicita reconocimiento por superación en convocatorias anteriores de pruebas libres del: (marcar con una X lo que proceda indicando el curso/año en el que superó el ámbito)	
<input type="checkbox"/> ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO curso/año: _____	<input type="checkbox"/> ÁMBITO COMUNICACIÓN curso/año _____
<input type="checkbox"/> ÁMBITO SOCIAL curso/año _____	



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

6	ACCESIBILIDAD
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el resuelvo quinto del apartado d) de esta Resolución:	
<input type="checkbox"/> Recabe la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente y APORTO documentación (conforme lo establecido en el resuelvo quinto apartado d).	
<input type="checkbox"/> APORTO documentación de órgano equivalente de otra comunidad autónoma o país de procedencia (conforme a lo establecido en el resuelvo quinto apartado d.)	
Especificar discapacidad y adaptación necesaria _____	

7	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en las pruebas a que se refiere la presente solicitud para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura y DECLARA, bajo su responsabilidad, que:	
a) Todos los datos consignados en la presente solicitud son correctos y veraces	
b) Conoce que en el caso de falsedad en los mismos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar a la anulación de la matrícula.	
En _____ a ____ de _____ de _____	
EL/LA SOLICITANTE (sello del receptor)	
Fdo.: _____	
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ (Denominación del Centro en el que realiza la matrícula)	

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:**

La admisión de alumnos que participan en la convocatoria de pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años de edad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2019/2020.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 2ª planta.

Mérida 06800.

Teléfono: 924004008.

Correo electrónico: dgformacion.eye@juntaex.es.

Delegada de protección de datos: dgformacion.eye@juntaex.es

Finalidad del tratamiento.

Este procedimiento tiene como finalidad la convocatoria de pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años de edad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2019/2020.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencia internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 2ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001.Madrid.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA****RELACIÓN DE CENTROS AUTORIZADOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE INSCRIPCIONES.
Curso 2019/2020**

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
C.E.PA SAN ANTONIO	ALMENDRALEJO	BADAJOS
C.E.PA. MIGUEL DE CERVANTES	AZUAGA	BADAJOS
C.E.PA. ABRIL	BADAJOS	BADAJOS
C.E.PA CASTUERA	CASTUERA	BADAJOS
C.E.PA GINER DE LOS RÍOS	DON BENITO	BADAJOS
C.E.PA. CERVANTES	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS
C.E.PA. LEGIÓN V	MÉRIDA	BADAJOS
C.E.PA EUGENIA DE MONTIJO	MONTIJO	BADAJOS
C.E.PA OLIVENZA	OLIVENZA	BADAJOS
C.E.PA TALARRUBIAS	TALARRUBIAS	BADAJOS
C.E.PA MEDARDO MUÑIZ	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
C.E.PA. EL PILAR	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS
C.E.PA. ANTONIO MACHADO	ZAFRA	BADAJOS
C.E.PA. MAESTRO MARTÍN CISNEROS	CÁCERES	CÁCERES
C.E.PA. CÒRIA	CÒRIA	CÁCERES
C.E.PA. JARAÍZ DE LA VERA	JARAÍZ DE LA VERA	CÁCERES
C.E.PA. NAVALMORAL DE LA MATA	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES
C.E.PA. MIAJADAS	MIAJADAS	CÁCERES
C.E.PA. MAESTRO ANDRÉS SÁNCHEZ ÁVILA	MORALEJA	CÁCERES
C.E.PA. PLASENCIA	PLASENCIA	CÁCERES
C.E.PA. TALAYUELA	TALAYUELA	CÁCERES



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO IX
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**

MATERIALES QUE SE PUEDEN UTILIZAR DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIOS
Curso 2019/2020

Delegación Provincial de Educación de _____

Fecha de la prueba: _____

ÁMBITO DE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO:

-
-
-
-
-

ÁMBITO COMUNICACIÓN:

-
-
-
-
-

ÁMBITO SOCIAL:

-
-
-
-

En _____ a ____ de _____ de 2020

El/La Delegado/a Provincial de Educación

Fdo. _____



**ANEXO X
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**

ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA PRUEBA

Curso 2019/2020

1. El alumnado deberá identificarse en todo momento con el DNI, NIE, pasaporte o carnet de conducir.
2. Una vez iniciado el examen, el alumnado deberán rellenar la hoja de cabecera (hoja nº 1) con todos sus datos personales; en el resto de las hojas deberá indicar su DNI.
3. Previo al reparto de enunciados, se pedirán dos voluntarios entre el alumnado presente a las pruebas que actuarán como representantes de los alumnos y alumnas que efectuarán la labor de testigos en la apertura de los sobres de enunciados y que junto al presidente del tribunal cumplimentarán el acta establecida en el Anexo XI.
4. Se autoriza el uso de los diccionarios de lengua extranjera o lengua castellana en la prueba correspondiente al ámbito de comunicación.
5. En el ámbito científico-tecnológico se permite el uso de calculadoras no programables. En el examen además se deberá reflejar obligatoriamente todos los planteamientos, cálculos y razonamientos que el alumnado ha tenido en cuenta para obtener el resultado final.
6. Está totalmente prohibido utilizar libros, apuntes, notas, grabaciones, etc. Cualquier documentación de este tipo se entregará a los profesores antes de comenzar la prueba.
7. Está prohibido comunicarse con los compañeros o compañeras u otras personas, directamente o a través de cualquier medio. Por lo que no se solicitará ninguna aclaración sobre el enunciado ni sobre el contenido de los exámenes, para que todo el alumnado independientemente del Tribunal en el que se examinen, dispongan de la misma información.
8. No se permite el uso de teléfonos móviles ni cualquier otro dispositivo electrónico en el aula, incluso apagados.
9. Solo está permitido escribir con bolígrafo de color azul o negro.
10. Aquel alumno o alumna que no cumpla estas normas deberá abandonar inmediatamente el examen y será identificado por el presidente del tribunal recibiendo calificación de 0.
11. Todos los alumnos y alumnas deberán entregar siempre el examen con sus datos personales, aunque sea en blanco.
12. Los exámenes serán entregados en mano a uno de los profesores del aula. El profesor deberá comprobar que todos los datos identificativos son correctos y que todas las hojas están correctamente identificadas con el DNI.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO XI
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADUADO EN
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA****ACTA DE APERTURA EXÁMENES**

Curso 2019 / 2020

Lugar de celebración examen _____ de la localidad de _____
tribunal nº _____, siendo las _____ horas del día __ de _____ de 2020, se ha
procedido a la apertura de los paquetes con los enunciados correspondientes a las pruebas objetivas del
ámbito de _____ correspondientes a la convocatoria de _____ .

Han actuado como:

Profesor del Tribunal:

D./D^a. _____

Profesor/ colaborador:

D/D^a _____

Representante del alumnado:

D./D^a. _____D./D^a. _____

Tras comprobar que todos los sobres se encuentran cerrados y no se encuentran alterados, se procede a la
apertura de los mismos y se da por iniciado el examen.

En _____ a ____ de _____ de 2020.

Fdo.: _____

(Profesor del tribunal)

(Sello del
Centro)

Fdo.: _____

(1^{er}. Representante alumnado)

Fdo.: _____

(2^o. Representante alumnado)



ACTA DE APERTURA DE EXÁMENES

(Reverso)

Diligencia: Para hacer constar que

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

(Profesor del tribunal)

Fdo.: _____

(1^{er}. Representante alumnado)

(Sello del
Centro)

Fdo.: _____

(2^º. Representante alumnado)



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO XII
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA****SEDES ADMINISTRATIVAS**

Curso 2019/2020

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
C.E.P.A. SAN ANTONIO	ALMENDRALEJO	BADAJOS
C.E.P.A MIGUEL DE CERVANTES	AZUAGA	BADAJOS
C.E.P.A ABRIL	BADAJOS	BADAJOS
C.E.P.A GINER DE LOS RÍOS	DON BENITO	BADAJOS
C.E.P.A LEGIÓN V	MÉRIDA	BADAJOS
C.E.P.A EUGENIA DE MONTIJO	MONTIJO	BADAJOS
C.E.P.A EL PILAR	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS
C.E.P.A ANTONIO MACHADO	ZAFRA	BADAJOS
C.E.P.A MAESTRO MARTÍN CISNEROS	CÁCERES	CÁCERES
C.E.P.A. CORIA	CORIA	CÁCERES
C.E.P.A JARAÍZ DE LA VERA	JARAÍZ DE LA VERA	CÁCERES
C.E.P.A MAESTRO SÁNCHEZ ÁVILA	MORALEJA	CÁCERES.
C.E.P.A NAVALMORAL DE LA MATA	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES.
C.E.P.A PLASENCIA	PLASENCIA	CÁCERES.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO XIII
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRUADO EN
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL.

Curso 2019/2020.

Convocatoria: _____

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____

Tribunal nº _____

Sede Administrativa _____

Lugar de realización de la prueba. _____

Fecha de realización de la prueba. _____

TITULARES

Presidente _____

Secretario _____

Vocal _____

En _____ a ____ de _____ de 2020

El /La Delegado/a Provincial de Educación

Fdo. _____



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO XIV
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**

**ACTA DE CALIFICACIONES
CURSO 2019/2020**

Delegación Provincial de Educación de _____
Convocatoria de _____
Tribunal nº _____

Calificaciones de la prueba libre para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, regulada por la Orden de 13 de mayo de 2009 y convocada por Resolución de 30 de octubre de 2019, celebrada con fecha _____ en el Centro _____

Nº	Apellidos y nombre (Por orden alfabético)	DNI	Fecha Nacimiento	(1),(2) Calificación			(3)Calificación global
				CT	C	S	

Ambitos: CT. Científico-Tecnológico, C. Comunicación, S. Social)

- (1) Para los ámbitos superados con anterioridad en convocatorias de pruebas libres, incluir la expresión "SCA" y la calificación numérica correspondiente.
- (2) Los ámbitos convalidados se expresará "CV" y no se tendrán en cuenta para la obtención de la nota media.
- (3) La calificación global será la media ARITMÉTICA de las calificaciones de los ámbitos, previamente aprobados, de los que figuren como "SCA" y de los ámbitos superados a través de la presente prueba libre.

La relación comprende un total de _____, comienza por _____ y finaliza por _____

En _____ a ____ de _____ de 2020

El Secretario del Tribunal nº _____

Vº. Bº El Presidente del Tribunal nº _____

Fdo. _____

Fdo. _____



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO XV
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**

CERTIFICACIÓN DE LA SUPERACIÓN DE LA PRUEBA Y EXPEDICIÓN DEL TÍTULO

Curso 2019/2020

D. _____ Secretario/a del Tribunal nº _____ constituido en el centro _____ de la localidad de _____ provincia de _____ para la evaluación de la prueba convocada por Resolución de 30 de octubre de 2019, de la Secretaría General de Educación y de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como establece la Orden de 13 de mayo de 2009, por la que se regula la organización de las pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm.95, de 20 de mayo de 2009).

CERTIFICA

Que D. _____, con D. N. I. _____ y fecha de nacimiento _____ ha superado la prueba para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria celebrada el día _____ y que ha sido propuesto para la expedición del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, con la calificación global de _____.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado en _____ a _____ de _____ de 2020.

El Secretario del Tribunal

(Sello del Centro)

Vº. Bº. El Presidente del Tribunal

Fdo. _____

Fdo. _____



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO XVI
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**

CERTIFICADO DE CALIFICACIONES

Curso 2019/2020

D. _____ Secretario/a del Tribunal nº _____ constituido en el centro _____ de la localidad de _____ provincia de _____ para la evaluación de la prueba convocada por Resolución 30 de octubre de 2019, de la Secretaría General de Educación y de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como establece la Orden de 13 de mayo de 2009, por la que se regula la organización de las pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm.95, de 20 mayo de 2009).

CERTIFICA

Que D. _____, con D. N. I. _____ y fecha de nacimiento _____ ha obtenido en la prueba para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria celebrada el día _____ las siguientes calificaciones:

Ámbito	Calificación*
Ámbito científico-tecnológico	
Ámbito de comunicación	
Ámbito social	

* Indíquese tal y como establece la Orden de 13 de mayo de 2009 en su artículo 5.4.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado en _____

_____ a _____ de _____ de 2020

Secretario Tribunal	Sello Centro	Vº Bº Presidente del tribunal
Fdo _____		Fdo _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO XVII
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**

CERTIFICADO DE ASISTENCIA

Curso 2019/2020

D/D^a _____ Secretario/a del Tribunal N^o ____ evaluador de las pruebas libres de Graduado en Educación Secundaria para personas adultas celebradas al amparo de la Resolución de 30 de octubre de 2019, de la Secretaría General de Educación y de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, hago constar que:

D/D^a _____ ha asistido a dichas pruebas celebradas el día ____ de _____ de 2020 en la sede de _____ y en la franja horaria comprendida entre las ____ horas y las ____ horas.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado en _____ a _____ de _____ de 2020

El Secretario del Tribunal

V^o B^o el Presidente del Tribunal

Fdo.: _____

(Sello del
Centro)

Fdo.: _____

Miembro Tribunal:

Colaborador subsedes:

Fdo: _____

Fdo: _____



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO XVIII**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO
EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA****MODELO DE RECLAMACIÓN A LA CALIFICACIÓN PROVISIONAL**

Curso 2019/2020

D./D^a _____, con D.N.I. _____

DECLARA que:

Se ha presentado a las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria convocadas por Resolución de 30 de octubre de 2019, de la Secretaría General de Educación y de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo.

Publicadas las calificaciones provisionales, SOLICITA sea revisada la nota de los siguientes ejercicios y en su caso sea corregida:

Ámbito	Calificación provisional del ejercicio	Revisión solicitada
Científico-tecnológico		()
Comunicación		()
Social		()

En _____, a ___ de _____ de 2020

Firma del solicitante

SR./SRA. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL Nº _____ _ PROVINCIA DE _____



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO XIX
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA****CERTIFICACIÓN DE LA SUPERACIÓN DE LA PRUEBA Y EXPEDICIÓN DEL TÍTULO**

Curso 2019/2020

D. _____ Secretario/a del centro _____, localidad _____ provincia de _____ sede del Tribunal nº _____ constituido para la evaluación de la prueba convocada por Resolución de 30 de octubre de 2019, de la Secretaría General de Educación y de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como establece la Orden de 13 de mayo de 2009, por la que se regula la organización de las pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE nº 95 de 20 de mayo de 2009), y de acuerdo con los datos contenidos en las actas de evaluación de dicho Tribunal en este Centro:

CERTIFICA

Que D. _____, con D. N. I. _____ y fecha de nacimiento _____ ha superado la prueba para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria celebrada el día _____ y que ha sido propuesto para la expedición del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, con la calificación global de _____.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado en _____ a _____

Secretario del Centro

Sello centro

Vº Bº Director

Fdo _____

Fdo _____



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO XX
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**

CERTIFICADO DE CALIFICACIONES

Curso 2019/2020

D. _____ Secretario/a del centro _____, localidad _____ provincia de _____ sede del Tribunal nº _____ constituido para la evaluación de la prueba convocada por Resolución de 30 de octubre de 2019, de la Secretaría General de Educación y de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como establece la Orden de 13 de mayo de 2009, por la que se regula la organización de las pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 95, de 20 de mayo de 2009), y de acuerdo con los datos contenidos en las actas de evaluación de dicho Tribunal en este Centro:

CERTIFICA

Que D. _____, con D. N. I. _____ y fecha de nacimiento _____ ha obtenido en la prueba para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria celebrada el día _____ las siguientes calificaciones:

Ámbito	Calificación*
Ámbito científico-tecnológico	
Ámbito de comunicación	
Ámbito social	

Indíquese tal y como establece la Orden de 13 de mayo de 2009 en su artículo 5.4.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado en _____ a ___ de _____ de _____.

Secretario del Centro

Sello centro

Vº Bº Director

Fdo _____

Fdo _____

• • •



RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a financiar el funcionamiento de Escuelas Infantiles (0-3 años), durante el ejercicio 2019. (2019062703)

De conformidad, con lo dispuesto en la Orden de 14 de marzo de 2019 (DOE núm. 65, de 3 de abril), por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos destinadas a financiar el funcionamiento de Escuelas Infantiles (0-3 años) para el ejercicio 2019, y a tenor de lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del órgano instructor y en uso de las atribuciones que tengo concedidas:

RESUELVO :

Primero. Conceder las ayudas a los Ayuntamientos que se especifican en el anexo I de esta resolución por un total de 3.196.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.13.02.222A.460.00, código de superproyecto 2013 1302 9003, código de proyecto 2013.13.02 000300.

Segundo. Denegar las ayudas que se especifican en el anexo II, con mención de la causa de denegación.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante esta Secretaría General de Educación o ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, en virtud de lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Mérida, 4 de noviembre de 2019.

El Secretario General de Educación
(PD, Resolución de 13 de mayo de 2019,
DOE núm. 98, de 23 de mayo),
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

**ANEXO I**

AYUDAS CONCEDIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA, PARA FINANCIAR EL
FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE EDUCACIÓN
INFANTIL (0-3 AÑOS)

AYUNTAMIENTO	CANTIDAD CONCEDIDA
ABADÍA	9.792,76
ACEHÚCHE	19.122,45
ACEITUNA	12.493,34
ACEUCHAL	32.380,69
AHIGAL	16.572,79
ALANGE	27.536,33
ALBURQUERQUE	27.281,37
ALCONERA	13.882,52
ALCUÉSCAR	23.456,88
ALDEANUEVA DEL CAMINO	11.739,39
ALDEANUEVA DE LA VERA	23.201,91
ALIA	8.098,93



AYUNTAMIENTO	CANTIDAD CONCEDIDA
ALISEDA	17.776,77
ALMOHARIN	16.572,79
ARROYO DE SAN SERVÁN	24.476,74
ARROYOMOLINOS	4.705,57
BAÑOS DE MONTEMAYOR	17.337,69
BARBAÑO	14.278,10
BARCARROTA	28.556,20
BARRADO	12.000,00
BERLANGA	25.241,64
BIENVENIDA	21.672,11
BROZAS	22.691,98
CABEZA LA VACA	17.337,69
CABEZUELA DEL VALLE	27.281,37
CALAMONTE	34.165,45
CALERA DE LEÓN	19.632,39
CAMINOMORISCO	14.023,13



AYUNTAMIENTO	CANTIDAD CONCEDIDA
CAMPILLO DE LLERENA	6.084,70
CAMPO LUGAR	10.026,73
CAÑAMERO	23.201,91
CAÑAVERAL	14.533,06
CASAS DE DON PEDRO	17.601,50
CASAS DE MILLÁN	9.688,71
CASAS DEL MONTE	13.917,08
CASTAÑAR DE IBOR	11.778,02
CECLAVÍN	19.632,39
CILLEROS	19.632,39
DON ÁLVARO	11.262,08
DON BENITO	34.930,35
EL GORDO	16.827,76
EL TORNO	19.632,39
EL TORVISCAL	14.023,13
ENTRERRÍOS	16.030,12



AYUNTAMIENTO	CANTIDAD CONCEDIDA
ESCURIAL	10.722,89
ESPARRAGALEJO	12.980,00
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	17.847,62
FUENLABRADA DE LOS MONTES	23.456,88
FUENTE DE CANTOS	29.321,09
FUENTE DEL ARCO	16.572,79
FUENTE DEL MAESTRE	32.380,69
GARROVILLAS DE ALCONETAR	21.162,18
GRANJA DE TORREHERMOSA	21.672,11
GUADALUPE	19.632,39
GUADIANA DEL CAUDILLO	19.377,42
GUAREÑA	25.423,01
GUIJO DE GALISTEO	16.237,46
HELECHOSA DE LOS MONTES	12.836,31
HERNÁN CORTÉS	17.337,69



AYUNTAMIENTO	CANTIDAD CONCEDIDA
HIGUERA DE LA SERENA	10.907,50
HORNACHOS	18.102,59
HOYOS	16.572,79
JERTE	23.201,91
LA ALBUERA	27.281,37
LA GARROVILLA	22.691,98
LA GRANJA	11.473,47
LA HABA	19.900,49
LA MORERA	12.748,30
LA PARRA	12.493,34
LA PESGA	18.867,49
LA ZARZA	29.321,09
LOBÓN	23.456,88
LOS GUADALPERALES	21.417,15
MADRIGALEJO	18.612,52
MADROÑERA	23.201,91



AYUNTAMIENTO	CANTIDAD CONCEDIDA
MAGUILLA	21.672,11
MAJADAS DE TIETAR	17.337,69
MALPARTIDA DE CÁCERES	30.340,96
MALPARTIDA DE PLASENCIA	31.870,76
MANCHITA	12.238,37
MEDELLÍN	18.357,56
MEDINA DE LAS TORRES	16.572,79
MÉRIDA	31.870,76
MIRABEL	14.639,34
MIRANDILLA	20.518,00
MOHEDAS DE GRANADILLA	16.062,86
MONESTERIO	29.321,09
MONROY	11.727,60
MONTÁNCHEZ	24.592,74
NAVACONCEJO	35.440,28
NAVAS DEL MADROÑO	17.583,08



AYUNTAMIENTO	CANTIDAD CONCEDIDA
OLIVA DE LA FRONTERA	27.281,37
OLIVENZA	34.165,45
ORELLANA LA VIEJA	25.751,57
PALAZUELO	9.688,71
PERALEDA DE LA MATA	25.751,57
PERALEDA DEL ZAUCEJO	10.073,04
PINOFRANQUEADO	26.253,80
PIORNAL	30.085,99
POZUELO DE ZARZÓN	13.768,17
PUEBLA DE ALCOCER	27.536,33
PUEBLA DE ALCOLLARÍN	11.473,47
PUEBLA DE LA CALZADA	31.615,79
PUEBLA DE OBANDO	19.632,39
PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	16.062,86
QUINTANA DE LA SERENA	25.751,57
REBOLLAR	12.000,00



AYUNTAMIENTO	CANTIDAD CONCEDIDA
RETAMAL DE LLERENA	16.827,76
RIBERA DEL FRESNO	22.691,98
ROSALEJO	17.500,00
RUECAS	12.513,62
SALORINO	9.433,74
SALVALEÓN	11.983,40
SALVATIERRA DE LOS BARROS	19.122,45
SAN MARTIN DE TREVEJO	10.230,00
SAN PEDRO DE MÉRIDA	19.377,42
SANTA AMALIA	24.986,67
SANTA MARTA DE LOS BARROS	20.652,25
SANTIAGO DE ALCÁNTARA	19.632,39
SANTIBAÑEZ EL BAJO	13.011,49
SEGURA DE LEÓN	11.285,46
SERRADILLA	14.533,06



AYUNTAMIENTO	CANTIDAD CONCEDIDA
SIERRA DE FUENTES	23.201,91
SIRUELA	26.771,43
SOLANA DE LOS BARROS	25.751,57
TALavera LA REAL	21.162,18
TALIGA	1.700,00
TIETAR	19.887,35
TORNAVACAS	17.847,62
TORRE DE DON MIGUEL	21.795,00
TORRECILLA DE LA TIESA	21.162,18
TORREFRESNEDA	9.688,71
TORREJÓN EL RUBIO	11.983,40
TORREJONCILLO	27.791,30
TORREMAYOR	16.827,76
TORREORGAZ	23.711,84
TORREQUEMADA	16.572,79
TRUJILLANOS	24.221,77



AYUNTAMIENTO	CANTIDAD CONCEDIDA
TRUJILLO "BAMBI"	26.261,50
TRUJILLO "LA ESCUELINA"	29.321,09
VALDASTILLAS	9.075,00
VALDEFUENTES	8.759,88
VALDEHORNILLOS	18.626,56
VALDELACALZADA	16.593,17
VALDETORRES	16.827,76
VALENCIA DE ALCANTARA	30.850,89
VALENCIA DEL VENTOSO	24.221,77
VALLE DE LA SERENA	19.887,35
VALLE DE SANTA ANA	22.182,05
VALVERDE DEL FRESNO	20.652,25
VEGAVIANA	20.397,28
VILLAGARCIA DE LA TORRE	21.672,11
VILLAGONZALO	19.377,42
VILLALBA DE LOS BARROS	16.572,79



AYUNTAMIENTO	CANTIDAD CONCEDIDA
VILLANUEVA DEL FRESNO	23.201,91
VILLANUEVA DE LA SIERRA	19.377,42
VILLANUEVA DE LA VERA	26.006,54
VILLAR DE RENA	11.728,44
VILLAR DE REY	16.375,00
VIVARES	17.337,69
ZAHÍNOS	24.221,78
ZARZA DE GRANADILLA	16.100,00
ZALAMEA DE LA SERENA	24.221,77
ZORITA	14.004,32
ZURBARÁN	21.927,08
	3.196.000,0

**ANEXO II**

AYUDAS DESESTIMADAS A LAS ENTIDADES DE
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA,
PARA FINANCIAR EL FUNCIONAMIENTO DE
CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS)

ENTIDADES DESESTIMADAS	
CALZADILLA DE LOS BARROS	Fuera de plazo
CARCABOSO	No estar inscrito en el Registro de centros docentes no universitarios de Extremadura ni autorizado para impartir enseñanzas de primer ciclo de Educación Infantil.
LA CORONADA	Fuera de plazo





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU17/088. (2019062700)

Expediente: AAU17/088

Interesado: Transportes Gregorio Núñez, SL.

Vista la solicitud autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 17 de mayo de 2017, Transportes Gregorio Núñez, SL, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAU17/088.

Mediante escrito de 7 de marzo de 2018 se requiere a Transportes Gregorio Núñez, SL, para que subsane dicha solicitud.

A fecha de hoy, una vez transcurrido el plazo inicialmente otorgado sin que haya tenido entrada la documentación requerida, en virtud de lo dispuesto por el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO :

Tener por desistido de su solicitud a Transportes Gregorio Núñez, SL, y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAU17/088.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121, y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.



Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 24 de octubre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación y puesta en marcha de una planta de almacenamiento y gestión de residuos de construcción y demolición con planta de tratamiento, promovida por Transportes José Miguel y Juan Manuel, SL, en el término municipal de Valverde de Leganés (Badajoz).
(2019062697)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 8 de noviembre de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una planta de almacenamiento y gestión de residuos de construcción y demolición con planta de tratamiento promovido por Transportes José Miguel y Juan Manuel, SL, en Valverde de Leganés (Badajoz) con NIF ***5623**.

Segundo. La actividad se ubica en el polígono 3, parcelas 22 y 24 del término municipal de Valverde de Leganés (Badajoz). Las coordenadas UTM de la instalación ETRS89, huso 29 son: X: 676.262, Y: 4.280.584.

Tercero. Con fecha 16 de octubre de 2017 se ha emitido informe de impacto ambiental que se transcribe en el anexo III.

Cuarto. El Órgano ambiental publica Anuncio de fecha 8 de junio de 2018 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dentro de este periodo no se han recibido alegaciones.

Quinto. Con fecha 13 de junio de 2018 se envía escrito al Ayuntamiento de Valverde de Leganés con objeto de que por parte de éste se promueva la participación real y efectiva de las personas interesadas y emita un informe técnico sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos que sean de su competencia conforme a lo indicado en el artículo 16 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

Sexto. En escrito con fecha de registro de entrada de 19 de marzo de 2019 el Ayuntamiento de Valverde de Leganés indica que se ha promovido la participación real y efectiva de los interesados, incluyendo la notificación de los vecinos inmediatos, sin que se hayan producido alegaciones; y se aporta informe del técnico municipal conforme a lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril.



Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015 y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Dirección General de Sostenibilidad se dirigió mediante escritos de 20 de junio de 2019 a Transportes José Miguel y Juan Manuel, SL, y al Ayuntamiento de Valverde de Leganés, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados; asimismo con fecha 20 de junio de 2019 se dio trámite de audiencia a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto es la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible que forman parte del Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el trámite de audiencia no se han recibido alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El proyecto consiste en la construcción de una planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.1 y 9.3 del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

Cuarto. Vista la documentación obrante en el expediente administrativo, teniendo en cuenta lo manifestado por el interesado, y habiéndose dado cumplimiento a todas las exigencias legales, esta Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Transportes José Miguel y Juan Manuel, SL, para la instalación y puesta en marcha del proyecto de construcción de una



planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición referido en el anexo I de la presente resolución en el término municipal de Valverde de Leganés (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recogida en los epígrafes 9.1 y 9.3 del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativos a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios", señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAUN16/227.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. La instalación industrial llevará a cabo la gestión de los siguientes residuos no peligrosos:

LER ⁽¹⁾	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	DESTINO	Cantidad tratada anual (t)	Operaciones de valorización
17 01 01	Hormigón	Residuo de hormigón de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Valorización	50	R12, R13
17 01 02	Ladrillos	Residuo de ladrillos de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Valorización	50	R12, R13
17 01 03	Tejas y materiales cerámicos	Residuo de cerámicos de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Valorización	50	R12, R13



LER ⁽¹⁾	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	DESTINO	Cantidad tratada anual (t)	Operaciones de valorización
17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 17 01 06*	Mezcla de residuos de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Valorización	100	R12, R13
17 02 01	Madera	Residuos de madera de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	30	R12, R13
17 02 02	Vidrio	Residuos de vidrio de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	11	R12, R13
17 02 03	Plástico	Residuos de plástico de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	9,6	R12, R13
17 03 02	Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01*	Residuos de la construcción con mezclas bituminosas	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	10,5	R12, R13



LER ⁽¹⁾	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	DESTINO	Cantidad tratada anual (t)	Operaciones de valorización
17 04 01	Cobre, bronce y latón	Residuos de metales de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	0,10	R4, R12, R13
17 04 02	Aluminio	Residuos de metales de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado		R4, R12, R13
17 04 03	Plomo	Residuos de metales de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado		R4, R12, R13
17 04 04	Zinc	Residuos de metales de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado		R4, R12, R13
17 04 05	Hierro y acero	Residuos de metales de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado		R4, R12, R13
17 04 06	Estaño	Residuos de metales de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado		R4, R12, R13
17 04 07	Metales mezclados	Residuos de metales de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado		R4, R12, R13
17 04 11	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10*	Residuos de metales de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado		R4, R12, R13



LER ⁽¹⁾	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	DESTINO	Cantidad tratada anual (t)	Operaciones de valorización
17 05 04	Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03*	Mezcla de residuos de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Valorización	150	R12, R13
17 08 02	Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01*	Residuos de construcción con yeso	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	100	R12, R13
17 09 04	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03	Residuos de construcción mezclados	Residuos de construcción y demolición	Valorización	250	R12, R13

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.



2. El tratamiento de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante la operación de valorización R12, relativa a, "intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11; quedan aquí incluidas operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11" y R13 relativa a "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo), del anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En concreto el tratamiento que se realiza en esta planta consiste en una separación y clasificación de los residuos mezclados de construcción y demolición según naturaleza de los mismos, almacenándolos para su posterior tratamiento y valorización. También se recuperarán metales y otros residuos no peligrosos como maderas, plásticos y vidrios que serán entregados a gestores autorizados.
3. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado anterior. La instalación autorizada deberá contar con la maquinaria imprescindible para la obtención de un árido reciclado con la calidad adecuada al destino pretendido.
4. La vigencia de esta autorización queda condicionada a la Resolución de 20 de marzo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se autoriza a la empresa Transportes José Miguel y Juan Manuel, SL, a realizar operaciones de valorización de residuos inertes de construcción y demolición en la parcela 26 del polígono 3 del término municipal de Valverde de Leganés, establecida en 4 años, pudiendo ser renovada automáticamente, previa solicitud del interesado en el caso de que no estén finalizadas las operaciones de restauración del área degradada situada en dicha parcela.
5. La cantidad anual estimada de tratamiento será de 1.000 toneladas. Siendo la capacidad máxima de tratamiento del equipo de trituración >50 toneladas por día.
6. La capacidad de almacenamiento de residuos vendrá dada por una superficie hormigonada de recepción, almacenamiento y tratamiento de RCDs de 825 m². Las superficies se distribuyen según la tabla siguiente:



ZONA	ÁREA (m ²)	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO (m ³)
A.2.1 Área de recepción de RCD's mezclados	60	180
A.2.2 Área de acopio de residuos no aptos, con código LER 17 01 01, 17 02 02, 17 02 03 y 17 04	35	25
A.2.3 Área de almacenaje de residuos peligrosos	12	5
A.2.4 Área de acopio de RCD's limpios con código LER 17 01 07, 17 03 02, 17 08 02 y 17 09 04	60	180
A.1.1 Área de acopio de RCD's tratados	80	240
A.1.2 Área de acopio de residuos con código LER 17 05 04 (tierras limpias)	50	150
A.1.3 Área de acopio de gruesos	35	105
Área para planta de tratamiento	60	-
Área de línea fija	150	-



7. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos para su almacenamiento y gestión coinciden con los indicados en a.1 y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados, con el contenido indicado en el capítulo - g -.

El procedimiento de admisión de residuos deberá contemplar, al menos:

- a) Identificar origen, productor y titular del residuo.
- b) Registrar el peso de los residuos, diferenciando entre el tipo de residuo.
- c) Inspección visual de los residuos recogidos.

8. El titular de la instalación deberá constituir una fianza, para el total de las instalaciones que engloba la presente resolución en función del artículo 16 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura, calculada en base a las directrices establecidas en la Instrucción 2/2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, sobre la exigencia de fianzas en el ámbito de la gestión de residuos, por valor de 14.000 € (catorce mil euros).

El concepto de la fianza será: "Para responder de las obligaciones que, frente a la administración, se deriven del ejercicio de la actividad de gestión de residuos, incluida la ejecución subsidiaria y la imposición de las sanciones previstas legalmente".

La cuantía de la fianza podrá actualizarse conforme al artículo 16.3 y 16.5 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura

La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas que permite el artículo 8 de la Orden de 1 de julio de 1994, por el que se desarrolla el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se regula el Régimen de Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular, las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.

9. En el caso de que excepcionalmente, junto con los residuos autorizados a gestionar conforme al apartado a.1, se recogiese residuos peligrosos no autorizado a recoger, este deberá envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los



artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

Deberá habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Deberán ser áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arquetas de recogida estanca o medidas de eficacia similar; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización,
almacenamiento, gestión y control de los residuos generados
en la actividad

1. Los residuos generados por el proceso productivo de la instalación industrial son todos los incluidos en la tabla del apartado a.1 y cuyo destino, según lo indicado en la citada tabla, sea "gestor autorizado". Estos residuos generados a raíz del proceso productivo deberán ser entregados a un gestor autorizado.
2. Los residuos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	LER
Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código 08 03 17	Fotocopias e impresoras	Gestor Autorizado	08 03 18
Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05	Balsa de lixiviados	Gestor Autorizado	17 05 06



RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	LER
Plástico y caucho	Operaciones de mantenimiento	Gestor Autorizado	19 12 04
Papel y cartón	Operaciones de mantenimiento	Gestor Autorizado	20 01 01
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	Gestor Autorizado	20 03 01
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Operaciones de mantenimiento	Gestor Autorizado	13 02 05*
Aguas aceitosas procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas	Separador de hidrocarburos	Gestor Autorizado	13 05 07*
Residuos de combustibles líquidos	Operaciones de mantenimiento	Gestor Autorizado	13 07*



RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	LER
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas con sustancias peligrosas	Operaciones de mantenimiento	Gestor Autorizado	15 02 02*
Filtros de aceite	Operaciones de mantenimiento	Gestor Autorizado	16 01 07*
Pilas que contienen mercurio	Calculadoras	Gestor Autorizado	16 06 03*
Mezcla o fracciones separadas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos que contienen sustancias peligrosas	Proceso productivo	Gestor Autorizado	17 01 06*
Vidrio, plástico y madera que contienen sustancias peligrosas o están contaminadas por ellas	Proceso productivo	Gestor Autorizado	17 02 04*



RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	LER
Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas	Proceso productivo	Gestor Autorizado	17 03 09*
Cables que contienen hidrocarburos, aglomerado de hulla y otras sustancias peligrosas	Proceso productivo	Gestor Autorizado	17 04 10*
Tierras y piedras que contienen sustancias peligrosas	Proceso productivo	Gestor Autorizado	17 05 03*
Materiales de aislamiento que contienen amianto	Proceso productivo	Gestor Autorizado	17 06 01*
Otros materiales de aislamiento que consisten, o contienen, sustancias peligrosas	Proceso productivo	Gestor Autorizado	17 06 03*
Materiales de construcción que contienen amianto	Proceso productivo	Gestor Autorizado	17 06 05*
Materiales de construcción a partir de yeso contaminados con sustancias peligrosas	Proceso productivo	Gestor Autorizado	17 08 01*



RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	LER
Residuos de construcción y demolición que contienen mercurio	Proceso productivo	Gestor Autorizado	17 09 01*
Residuos de construcción y demolición que contienen PCB (por ej., sellantes que contienen PCB, revestimientos de suelo a partir de resinas que contienen PCB, aislamientos dobles que contienen PCB)	Proceso productivo	Gestor Autorizado	17 09 02*
Otros residuos de construcción y demolición (incluidos residuos mezclados) que contienen sustancias peligrosas	Proceso productivo	Gestor Autorizado	17 09 03*
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Iluminación de las instalaciones	Gestor Autorizado	20 01 21*
Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos	Operaciones de mantenimiento	Gestor Autorizado	20 01 35*



3. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
 - a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
 - b) Se almacenarán sobre solera impermeable.
 - c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
 - d) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
 - e) Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
 - f) Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.
4. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
5. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación
atmosférica

1. El complejo industrial no consta de focos de emisión confinados de contaminantes a la atmósfera, siendo estos focos difusos, y quedan detallados en la siguiente tabla:



DENOMINACIÓN	TIPO DE FOCO	GRUPO	CÓDIGO	PROCESO ASOCIADO
1. Valorización no energética de residuos peligrosos con capacidad <= 10 t/día o de residuos no peligrosos con capacidad > 50 t /día	Difuso y sistemático	B	09 10 09 02	Almacenamiento u operaciones de manipulación de residuos de construcción y demolición tales como mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño
2. Emisión de polvo en la carga, descarga y almacenamiento de RCD en el área de recepción de RCD por clasificar	Difuso y sistemático	-(2)	09 10 09 52	Almacenamiento, carga y descarga de RCD recepcionados
3. Emisión de polvo en la carga, descarga y almacenamiento de áridos reciclados	Difuso y sistemático	-(2)	09 10 09 52	Almacenamiento, carga y descarga de áridos reciclados
4. Emisión de polvo en la carga, descarga y almacenamiento de residuos en el área de almacenamiento de residuos minerales no aptos para la obtención de áridos reciclados	Difuso y sistemático	-(2)	09 10 09 52	Almacenamiento, carga y descarga de residuos minerales no aptos para la obtención de áridos reciclados
5. Emisión de polvo en la resuspensión de material pulverulento en carreteras no pavimentadas	Difuso y sistemático	-	07 09 02 00	Trasporte de los residuos dentro de las instalaciones



2. Para los focos del 1 al 5 se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

- a) Se dotará la instalación y a los equipos de difusores de agua suficientes para que se cree una atmósfera que no permita el paso de partículas sólidas a las parcelas colindantes.
- b) Se dotarán a las maquinarias de tratamientos de carcasas de cubrimiento o sistemas de capotaje fijos o semi-móviles para retener el polvo.
- c) El transporte del material en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el levantamiento de polvo.
- d) La maquinaria no superará los 20 km/h con el fin de minimizar la puesta en suspensión de partículas en la atmósfera.
- e) En caso necesario, se extenderá y compactará material granular sobre la zona de tránsito.
- f) Las emisiones de estos focos no provocarán en ningún caso la superación de los valores límites de contaminantes establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

- d - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y
de las aguas subterráneas

1. La actividad de almacenamiento y tratamiento que se autoriza constará de una zona hormigonada de 825 m².
2. La zona hormigonada tendrá pendiente hacia un registro arenoso y una cámara separadora de grasas que desembocará en una balsa impermeabilizada de 400 m³ de capacidad, Los residuos que queden en la balsa tras la evaporación de la humedad deberán entregarse a un gestor autorizado conforme al capítulo - b -.

Esta balsa no tendrá conexión con ningún curso de agua ni verterá ni filtrará hacia ningún otro punto, no produciéndose vertido alguno hacia dominio público hidráulico. En el caso de que la balsa sobrepasará el límite máximo de llenado, se deberá proceder a su vaciado por gestor autorizado.

3. No está permitido ningún vertido al dominio público hidráulico. En caso contrario deberá contar con la pertinente autorización de vertidos de la Confederación Hidrográfica competente.



- e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

FUENTE SONORA	NIVEL DE EMISIÓN, dB(A)
Pala cargadora	85 dB(A)
Camión	85 dB(A)
Molino de impacto	90 dB(A)
Cribas mecánicas	90 dB(A)
Transportadores de cintas	90 dB(A)

2. Deberá en todo momento cumplir con los niveles sonoros máximos permitidos según lo indicado en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones. Para ello deberá establecer las medidas de atenuación adecuadas en caso de ser necesarias.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
4. Se podrán requerir medidas correctoras adicionales para evitar la generación de ruidos a parcelas colindantes en caso de provocar molestias a las mismas.



- f - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de la contaminación lumínica

1. Las instalaciones no dispondrán de luminarias exteriores instaladas y la actividad se realizará en horario diurno.
2. En caso de que pretendan instalar alguna fuente de iluminación exterior se deberá comunicar a la DGS para su evaluación.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGS, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGS solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
 - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones, y del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.
 - c) Licencia de obra.
 - d) En caso de ser necesario. La autorización municipal de vertidos o la pertinente autorización de vertidos de la Confederación Hidrográfica competente.
 - e) Documento acreditativo de la constitución de la fianza citada en el apartado -a.8-
 - f) Resolución favorable vigente de la zona de restauración autorizada para el vertido de residuos de construcción y demolición no valorizables.
 - g) El certificado de cumplimiento de los requisitos de contaminación lumínica establecido en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, de reglamentación de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.
3. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, así como los controles indicados en el epígrafe - g -, que deberán ser representativos del funcionamiento de la



instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGS permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de seis meses antes indicado y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGS la duración máxima del periodo de pruebas.

- h - Vigilancia y seguimiento

Residuos gestionados (repcionados y almacenados):

1. El titular de la instalación deberá llevar un registro electrónico o documental de las operaciones de recogida, almacenamiento y distribución de residuos realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
 - a) Cantidad de residuos, por tipos de residuos.
 - b) Código de identificación de los residuos (código LER).
 - c) Poseedor en origen, transportista y medio de transporte de los residuos recogidos.
 - d) Fecha de recepción y tiempo de almacenamiento.
 - e) Gestor autorizado al que se entregan los residuos.
2. Esta documentación estará a disposición de la DGS y de cualquier Administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes. Sin embargo, el registro electrónico deberá mantenerse mientras dure la actividad.
3. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.
4. El titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo, una memoria anual de las actividades de gestión de residuos del año anterior.
5. El árido reciclado deberá tener la calidad suficiente para el uso al que se destine.

Atmósfera:

1. El muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realizará con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.



2. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
3. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGS, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
4. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la presente AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.
5. Se llevarán a cabo por parte de un OCA los controles externos de las concentraciones en aire ambiente de partículas, PM10. La frecuencia de estos controles externos será de, al menos, uno cada 36 meses independientemente de la ubicación de la instalación. Las mediciones de concentración de partículas en aire ambiente se realizarán al menos en tres puntos representativos, expresados en coordenadas UTM, a barlovento y sotavento de las direcciones predominantes del viento.
6. El titular remitirá a la DGS un informe anual, en su caso, dentro del primer mes de cada año, recogiendo los resultados de los controles externos y de los autocontroles realizados al menos cada 18 meses; los datos que se consideren importantes, relativos a la explotación de las instalaciones asociadas a los focos de emisión; así como cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior. Asimismo, junto con el informe, se remitirán copias de los informes de la OCA que hubiesen realizado controles durante el año inmediatamente anterior y copias de las páginas correspondientes, ya rellenas, del libro de registro de emisiones.
7. El titular de la instalación industrial deberá comunicar a la DGS mediante correo electrónico y con una antelación mínima de dos semanas el día que se llevarán a cabo un control externo.
8. Los resultados de las mediciones realizadas se expresarán en $\mu\text{g}/\text{m}^3$. El volumen debe ser referido a una temperatura de 293 K y a una presión de 101,3 kPa.
9. Los resultados de todos los controles externos y autocontroles deberán recogerse en un libro de registro foliado, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resulta-



dos de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso.

El modelo de libro de registro se regirá según la Instrucción 1/2014, dictada por la Dirección General de Medio Ambiente, sobre el procedimiento de autorización y de notificación de actividades potencialmente contaminadoras a la atmósfera, publicada en extremambiente.gobex.es. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la planta durante al menos los ocho años siguientes a la realización de cada control externo.

- i - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

Paradas temporales y cierre:

En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.



- j - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
6. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 25 de octubre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en una planta de almacenamiento de residuos de construcción y demolición.

En estas instalaciones se realiza la gestión de los residuos de construcción y demolición (RCDs) mediante almacenamiento y valorización.

- Categoría Ley 16/2015: Categorías 9.1 del anexo II relativas a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I" y 9.3 del anexo II, relativas a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios".
- Actividad: En estas instalaciones se realiza la gestión de los residuos de construcción y demolición (RCDs) mediante almacenamiento temporal y posterior entrega a gestor autorizado.
- Ubicación: La actividad se ubicará en la localidad de Valverde de Leganés, concretamente en las parcelas 22 y 24 del polígono 3. Las coordenadas UTM son: X:676.262; Y:4.280.584; huso 29; datum ETRS89.
- Infraestructuras, instalaciones:
 - Zona hormigonada de 825 m² con las siguientes zonas:
 - ◇ Zona de recepción de rcd.
 - ◇ Zona de acopio y selección.
 - ◇ Zona almacén de residuos peligrosos.
 - ◇ Zona de contenedores.
 - ◇ Zona de tratamiento de residuos.
 - ◇ Balsa.
- Maquinaria y equipamiento.
 - Contenedores metálicos.
 - Almacén de residuos peligrosos.



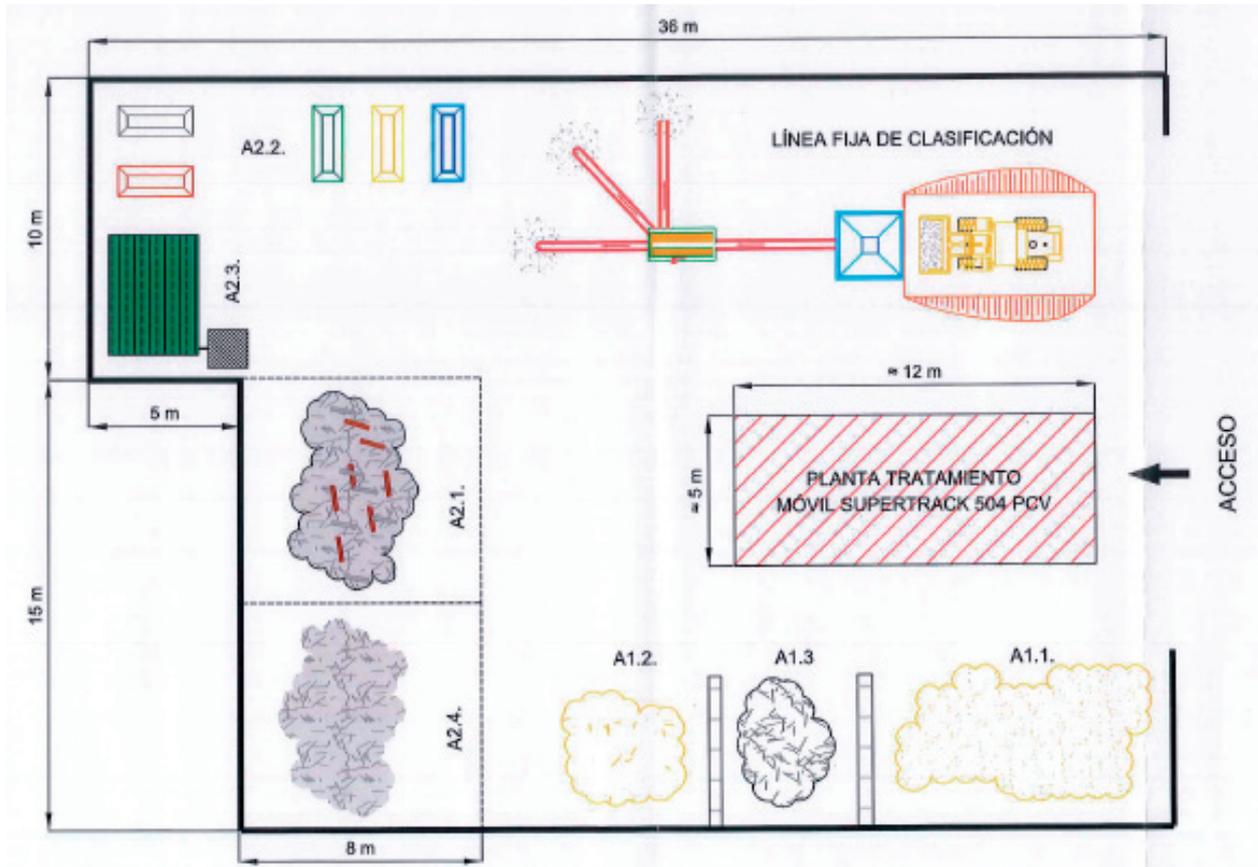
- Maquina de trituración.
- Criba.
- Máquina Pala cargadora
- Camión
- Arqueta separadora de grasas
- Balsa.



ANEXO II

PLANO PLANTA





**ANEXO III**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN DE 16 DE OCTUBRE DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE FORMULA INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE "PLANTA DE ALMACENAMIENTO Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN", CUYO PROMOTOR ES "TRANSPORTES JOSÉ MIGUEL Y JUAN MIGUEL, SL", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALVERDE DE LEGANÉS IA16/1551.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Planta de almacenamiento y gestión de residuos de construcción y demolición", en el término municipal de Valverde de Leganés, se encuentra encuadrado en el anexo V, grupo 9.b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

I. Objeto, descripción y localización de los proyectos.

El proyecto, "Planta de almacenamiento y gestión de residuos de construcción y demolición", se ubicará en el polígono 3, parcelas 22 y 24 término municipal de Valverde de Leganés (Badajoz).

El proyecto consiste en la ejecución de las instalaciones para el tratamiento y gestión de residuos de la construcción y demolición. Las instalaciones ocuparían una superficie de unos 825 m² y se distribuirán en:

- Área de recepción de RCD's mezclados.
- Área de acopio de residuos de madera, vidrio, plásticos y metales.
- Área de almacenaje de residuos peligrosos.
- Área de acopio de RCD's limpios.



- Área de acopio de RCD ´s tratados.
- Área de acopios de tierras limpias (Código LER 17 05 04).
- Área de acopios de rechazos de la operación de valorización / gruesos.
- Área de planta de tratamiento hormigonada.
- Balsa de decantación impermeabilizada.
- Bascula de pesaje.

II. Tramitación y consultas.

El 9 de enero de 2017, se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente la solicitud de evaluación de impacto ambiental relativa al proyecto "Planta de almacenamiento y gestión de residuos de construcción y demolición", se ubicará en el polígono 3, parcelas 22 y 24 del término municipal de Valverde de Leganés (Badajoz).

Con fecha 28 de abril de 2017, la Dirección de Programas de Impacto Ambiental realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto de Planta de gestión, valorización, reciclaje y almacenamiento de residuos inertes de construcción y demolición a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Ayuntamiento de Valverde de Leganés	
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.	X
Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo	



Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Adenex	
Sociedad Española de Ornitología (SEO Bird/Life)	
Ecologistas en Acción	

La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, remite informe con fecha 16 de junio de 2017, resolviendo favorablemente, condicionado al estricto cumplimiento de una medida correctora recogida en este informe de impacto ambiental.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana, remite informe con fecha de 6 de julio de 2017, donde recoge una serie de medidas que han sido recogidas a la hora de redactar el presente informe de impacto ambiental.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, remite informe con fecha 3 de julio de 2017, indicando que la actividad solicitada se encuentra fuera de la Red de Áreas Protegidas y de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura, no teniendo constancia de la existencia de especies protegidas incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas en Extremadura o hábitats inventariados del anexo I de la Directiva Hábitats en esa ubicación.

III. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas y las alegaciones presentadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características del proyecto.

El proyecto de planta de almacenamiento y gestión de residuos de construcción y demolición se ubicará en el polígono 3, parcelas 22 y 24 del término municipal de Valverde de Leganés.



Las acciones del proyecto que puede considerarse como impactantes desde el punto de vista medioambiental son:

- Funcionamiento de los equipos.
- Gestión de los residuos.
- Generación de vertidos.

La instalación no generará residuos en sí misma, si no que se dedica a su correcta gestión mediante valorización de los mismos. Los residuos separados del material valorizado serán gestionados convenientemente según su naturaleza mediante su entrega a gestor autorizado.

La instalación contará con una zona hormigonada correspondiente a la playa de descarga de los residuos de construcción y demolición de forma previa a su tratamiento. Esta plataforma dispondrá de una rigola de hormigón que conducirá las aguas hasta un desarenador y pasará posteriormente por un separador de hidrocarburos de forma previa a su vertido en la balsa de recogida de aguas.

Las fracciones de materiales limpios se depositarán sobre un suelo compactado con una superficie de 165 m².

En la instalación se dispondrán una serie de contenedores de 5 m³ para el almacenamiento de vidrio, madera, metales, plástico, papel y cartones. Además se instalará en esta área un contenedor de 1 m³ para el almacenamiento de residuos peligrosos.

— Características del potencial impacto:

El impacto sobre el paisaje que pueda ocasionar la actividad se verá minimizado por la adopción de medidas correctoras como por ejemplo la colocación de pantalla vegetal, así como al correcto emplazamiento y dimensionamiento de los elementos del proceso (instalaciones, acopios...), etc.

El impacto que puede considerarse más significativo en el proyecto es el de generación de emisiones de partículas a la atmósfera. Para evitar niveles de inmisión elevados se procederá a la adopción de medidas preventivas y correctoras como son: el empleo de elementos de contención en los equipos, instalación de elementos cortavientos (pantalla vegetal) y mediante el riego sistemático de las superficies y operaciones que puedan provocar este tipo de contaminación.

La afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que podría estar ocasionada por la contaminación de estos elementos mediante filtración, se evitará mediante la impermeabilización de todas las superficies que sean susceptibles de albergar los residuos.



IV. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

1. Medidas específicas.

1.1. Se comunicará de forma previa la fecha de inicio de los trabajos con un plazo máximo de un mes al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

1.2. Previo al inicio de las obras se procederá al replaneo y señalización de la zona de actuación, así como de todos los elementos que configurarán la planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición.

Este replanteo se ejecutará con el fin de evitar daños innecesarios en los terrenos limítrofes, restringiendo la actividad y tránsito de maquinaria a esta franja, que quedará definida por la superficie ocupada por la infraestructura, áreas de instalaciones auxiliares, y caminos de acceso.

1.3. Se delimitarán los itinerarios a seguir para el acceso a las instalaciones, zona de acopios, y en general, cualquier elemento que suponga una ocupación temporal del suelo.

1.4. La instalación dispondrá de las medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las instalaciones. Para ello se dispondrá de un vallado perimetral de las mismas. Este cerramiento perimetral deberá mantenerse durante el periodo de funcionamiento de la misma.

Para la instalación del cerramiento se atenderá a lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1.5. La altura de los acopios no superará la altura del vallado perimetral propuesto por el promotor, que en este caso es de 2 m.



- 1.6. Para evitar o disminuir las emisiones de polvo, se procederá al riego de todas las superficies de actuación, lugares de acopios de materiales y accesos, de forma que todas las zonas tengan el grado de humedad necesario y suficiente para evitar, en la medida de lo posible, la producción de polvo.

Estos riegos se realizarán con la periodicidad necesaria durante los meses estivales y cuando proceda en los meses invernales.

Para minimizar las emisiones de partículas durante los procesos de descarga de los residuos, se procederá a la humectación estos durante la descarga.

- 1.7. El transporte con camiones de los materiales, se realizará con las cargas cubiertas con una lona para evitar la pérdida de material, y la emisión de polvo a la atmósfera.

Se limitará la velocidad de todos los vehículos a 20 km/h., con el fin de evitar emisiones de polvo.

- 1.8. No se realizarán en la instalación operaciones de mantenimiento, lavado, repostaje, cambio de aceite, etc, de la maquinaria utilizada.

- 1.9. Los residuos que se gestionarán en la planta serán exclusivamente residuos de construcción y demolición inertes.

- 1.10. La planta deberá tener las capacidades y características técnicas adecuadas y suficientes para el volumen y naturaleza de los materiales a gestionar. Su diseño deberá contar con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el correcto tratamiento de los residuos de construcción y demolición de manera que se obtenga un árido de calidad. Para ello, se deberá contar con los equipos necesarios para realizar al menos las siguientes tareas: machaqueo, separación de impropios ligeros, separación magnética de metales y clasificación por tamaños.

Durante el período en el que se desarrolle la actividad el equipo de tratamiento debe permanecer dentro de las instalaciones en el lugar indicado para ello, a excepción de los periodos en los que deban llevarse a cabo labores de reparación y mantenimiento.

- 1.11. El almacenamiento de los residuos de construcción y demolición tratados o sin tratar, así como las operaciones de separación —triaje y machaqueo— clasificación, no podrá realizarse fuera de las áreas impermeabilizadas y/o preparadas al efecto.

Todas las zonas susceptibles de ocasionar contaminación, es decir, las zonas de descarga, acopios y tratamiento deberán estar adecuadamente impermeabilizadas y pavimentadas.



Para controlar todo tipo de pérdida accidental, así como filtraciones que pudieran tener lugar en la planta, se deberá pavimentar y confinar las zonas de trabajo, tránsito o almacén de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación no pueda fluir fuera de las zonas pavimentadas.

Estas superficies contarán además con cunetas perimetrales y arquetas capaces de recoger las aguas pluviales que vayan a entrar en contacto con los residuos.

Esta red de recogida de pluviales estará conectada con un desarenador y un decantador de hidrocarburos previamente a su conexión con la balsa de decantación.

- 1.12. La balsa de decantación se mantendrá correctamente impermeabilizada para evitar que se produzcan filtraciones.

Deberá contar con un sistema de detección de fugas con arqueta de registro que permita comprobar el correcto funcionamiento de la impermeabilización.

Dado que la función de la balsa es la evaporación de las aguas pluviales que hayan estado en contacto con los residuos, la profundidad máxima de la misma no excederá 1,5 m, alcanzando su cota máxima de llenado hasta los 0.90 m.

Esta balsa dispondrá de barrera perimetral para evitar el acceso de las aguas de escorrentía dentro de la misma.

- 1.13. Los vertidos que puedan generarse en el área destinada al almacenamiento de los residuos peligrosos se depositarán en un depósito estanco para su posterior recogida por un gestor autorizado.

- 1.14. Para la gestión de las aguas residuales de origen humano se instalará una fosa séptica estanca. Con objeto de garantizar la no afección a las aguas subterráneas, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Depósito para el almacenamiento de aguas residuales debe ubicarse a más de 40 m. del dominio público hidráulico y a más de 40 m de cualquier pozo.
- Se debe garantizar la estanqueidad de la referida fosa, para ello debe tener a disposición de los Organismos encargados por velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.
- En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.



— El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos autorizado, con la periodicidad para evitar riesgos de rebosamiento del mismo.

1.15. En caso que el suministro de agua se realice mediante una captación, tanto superficial como subterránea, deberá solicitar autorización a la Confederación Hidrográfica de Guadiana.

1.16. La instalación debe contar con un área donde se almacenen, hasta su posterior gestión, los residuos que no sean asimilables a tierras, tales como maderas, vidrios, plástico, metales, mezclas bituminosas, materiales a base de yeso.

Esta zona contará con una solera de hormigón y contenedores que permitan la clasificación de los residuos en función de la naturaleza de los mismos. Estos residuos deberán permanecer en estos contenedores hasta su gestión.

Para aquellos residuos susceptibles de ser arrastrados por el viento (plásticos, papel-cartón), los contenedores en los que se almacenen se cubrirán con una malla o bien se dispondrá de contenedores con cubierta.

1.17. Los residuos peligrosos que pudieran aparecer durante el proceso de reciclaje de la planta se almacenarán en la zona hormigonada, impermeabilizada, bajo cubierta y que además contará con sistema o cubeto de retención de líquidos.

Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

1.18. Para minimizar la visibilidad que desde las distintas vías de circulación próximas a las instalaciones, se instalará una pantalla vegetal que reduzca el impacto visual de la instalación. Para que la pantalla pueda cumplir satisfactoriamente su función deberá tener la suficiente densidad.

Esta pantalla vegetal deberá instalarse desde el comienzo de la actividad. Su ubicación atenderá al resultado del estudio de la cuenca visual del documento ambiental.

La pantalla vegetal estará compuesta por especies de rápido crecimiento y escasas necesidades hídricas.



Los ejemplares se plantarán con un marco suficientemente denso y presentarán un porte original que permita que la pantalla vegetal alcance rápidamente las dimensiones adecuadas.

Se aplicarán los cuidados necesarios (como riegos, abonados, laboreos, etc.) y se practicarán cuantos trabajos adicionales convengan (reposición de marras, apostados, podas, etc.) para asegurar la funcionalidad de la pantalla vegetal.

Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación y se realizará la reposición de marras con el fin de mantener esta pantalla vegetal.

2. Medidas generales.

- 2.1. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
- 2.2. Para cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de tonos brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible una estructura de edificación tradicional.
- 2.3. Se limitarán los trabajos en la planta de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
- 2.4. El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será aminorado con un mantenimiento regular de la misma, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.
- 2.5. Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y humos.
- 2.6. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- 2.7. Tal y como se indica en el documento ambiental y en los planos adjuntos al mismo, la instalación cuenta con una báscula de pesaje.
- 2.8. En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.



- 2.9. Para el control de los derrames, todas las zonas destinadas al almacenamiento de residuos, deberán disponer de algún sistema de recogida o contención de fugas.
 - 2.10. Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten correcta gestión de los residuos a los diferentes gestores autorizados.
 - 2.11. Durante la fase de funcionamiento se llevará un registro con las siguientes valoraciones:
 - Cuantificación, caracterización y destino de los residuos recepcionados.
 - Estado de mantenimiento de las instalaciones.
3. Otro condicionado.
- 3.1. Se adoptarán íntegramente las medidas incluidas en el presente condicionado ambiental así como las incluidas en el estudio de impacto ambiental mientras no sean contradictorias con las primeras.
 - 3.2. Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades, tanto en fase de obra como de funcionamiento. Así mismo, se dispondrá de una copia de éste en el lugar de las obras, y durante la fase de funcionamiento de la instalación.
 - 3.3. Las afecciones sobre vías de comunicación, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes contará con los permisos de ocupación pertinentes previos a las obras, garantizándose su adecuado funcionamiento durante toda la duración de las mismas. Durante la duración de la actividad, y al finalizar esta, aquellas servidumbres que hayan sido afectadas se restituirán íntegramente tal como estaban en principio o mejoradas, si así se acordara con la propiedad.
 - 3.4. Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto, según la documentación presentada, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente que determinará la conveniencia o no de dichas modificaciones y en su caso, el establecimiento de nuevas medidas correctoras.
 - 3.5. Si se produjese el cierre definitivo de la actividad, se procederá a la retirada de todas las instalaciones (cerramiento, soleras, contenedores etc) y todos los residuos.



4. Programa de Vigilancia Ambiental.

- 4.1. El promotor deberá elaborar anualmente un Programa de Vigilancia Ambiental y designar un Coordinador Medioambiental, que se encargue de la verificación del cumplimiento del Informe de Impacto Ambiental y de las medidas contenidas en el documento ambiental del proyecto, así como de la realización del seguimiento correspondiente a dicho Programa de Vigilancia Ambiental.
- 4.2. El Coordinador Medioambiental, responsable del seguimiento ambiental de las obras estará en contacto con los técnicos y Agentes de esta Dirección General de Medio Ambiente y presentará los correspondientes informes de seguimiento, además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original.
- 4.3. El Programa de Vigilancia Ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Medio Ambiente para su supervisión. Este programa incluirá, entre otras actuaciones, la realización de visitas estratégicas y la elaboración y remisión, a esta Dirección General de Medio Ambiente, de los correspondientes informes de seguimiento, que debe incluir al menos la siguiente información:
 - Estado de desarrollo de las obras con los correspondientes informes, tanto ordinarios como extraordinarios o de incidencia. Los informes ordinarios deben incluir los informes inicial, periódicos y final. Los informes extraordinarios se elaboraran para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse en la obra.
 - Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de la restauración, incidencias...).
 - La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas que conforman el condicionado del presente informe.
 - Control de las entradas y salidas de los residuos de construcción y demolición
 - Gestión de las distintas categorías de residuos tratados, así como los justificantes de entrega a Gestor Autorizado.
 - Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
 - Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de las obras, incluidas las de reforestación. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
 - En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas y en caso necesario acometer la correcta integración ambiental de la obra.



Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la subsección 2.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Planta de almacenamiento y gestión de residuos de construcción y demolición", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 16 de octubre de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE CÁCERES**

EDICTO de 24 de septiembre de 2019 sobre notificación de sentencia n.º 180/2019. (2019ED0126)

Juzgado de 1.^a Instancia E Instrucción n.º 3 de Cáceres

Serv. Común Ordenación del Procedimiento.

Teléfono:, Fax:

Correo electrónico:

Equipo/usuario: JHA.

Modelo:

N.I.G.:

Procedimiento origen: DCT Divorcio Contencioso 0000236/2014.

Sobre

Demandante en contradicción D/ña. Pedro Martín Campón.

Procurador/a Sr/a. Ana María Collado Díaz.

Abogado/a Sr/a. Telesforo Merino Merino.

Demandado D/ña. Francisca Nubiana Conceicao Dias Cardoso.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D.^a Ana María Maqueda Pérez de Acevedo, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Civil, Contencioso/Admvo. y Social, doy fe:

Que en el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 180/2019

En Cáceres, a 23 de septiembre 2019.

Doña Sandra Santiago Gómez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e instrucción número 3 de esta ciudad y su partido judicial, ha visto los autos de juicio verbal, registrados con el



número 76/19, promovidos por Pedro Martín Campón, representada por la Procuradora de los Tribunales Dña. Ana María Collado y asistido por el letrado D. Telesforo Merino Merino, contra Dña. Francisca Nubiana Conceicao Dias Cardoso, en situación de rebeldía procesal, sobre modificación de medidas definitivas.

FALLO

Que estimo parcialmente la demanda promovida por la Procuradora de los Tribunales Dña. Ana María Collado, en nombre y representación de D. Pedro Martín Campón contra Dña. Francisca Nubiana Conceicao Dias Cardoso y en consecuencia, debo modificar y modifico la sentencia n.º 59/15 de fecha 15 de abril de 2015 dictada por este órgano judicial, en los autos de divorcio contencioso número 236/14, en los siguientes términos:

- 1.º Se atribuye al progenitor D. Pedro Martín la guardia y custodia de la hija menor, Beatriz.
- 2.º Se establece un régimen de visitas amplio y flexible a favor de la progenitora Dña. Francisca, de acuerdo con la edad de la menor (17 años), dejando a criterio de la menor y la progenitora la forma en que se vayan a desarrollar las mismas. Y con carácter subsidiario, un régimen de visitas de un fin de semana al mes desde el viernes hasta el domingo, en el horario que libremente acuerden las partes. El padre deberá facilitar el contacto entre la menor y su progenitora.
- 3.º Se acuerda seguir atribuyendo el uso y disfrute del domicilio familiar, sito en calle Kinea numero 6 bajo D de la localidad del Casar de Cáceres, a favor de la progenitora hasta que se produzca la liquidación del régimen económico matrimonial.
- 4.º Se establece la obligación de la progenitora Dña. Francisca de abonar en concepto de pensión alimenticia a favor de cada una de sus hijas la cantidad de 100 euros mensuales (200 euros en total). Dicha cantidad deberá ser ingresada los cinco primeros días del mes en la cuenta que designe el padre y se actualizará cada año en proporción a las variaciones que experimente el IPC que publique el INE u organismo oficial que pudiera sustituirle.

En todo lo que no es objeto de expreso pronunciamiento en la presente, permanecerá inalterable lo ya acordado en la sentencia número 59/15 de fecha 15 de abril de 2015 dictada por este órgano judicial.

Todo ello sin expresa imposición en cuanto a las costas causadas.

Llévese el original de esta resolución al Libro de Sentencias.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolas saber que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Cáceres.



Así por esta mi sentencia, la pronuncio, manda y firma Dña. Sandra Santiago Gómez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Cáceres.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada Francisca Nubiana Conceicao Dias Cardoso, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Cáceres, a veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 25 de octubre de 2019 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 26 de marzo de 2018, por la que se convocan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones en materia de fomento de la economía social en el ámbito de los servicios sociales para el ejercicio 2018.

(2019081287)

La Orden de 26 de marzo de 2018 de la Consejería de Economía e Infraestructuras, convocaba subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones en materia de fomento de la economía social en el ámbito de los servicios sociales para el ejercicio 2018, al amparo del Decreto 182/2016, de 22 de noviembre.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto se procede a:

Dar publicidad en el anexo a las subvenciones concedidas en la anualidad 2018, a entidades asociativas privadas sin ánimo de lucro y fundaciones que desarrollen proyectos y actividades de fomento, asesoramiento y tutelaje en relación con la constitución y puesta en marcha de entidades de economía social en el ámbito de los servicios sociales, así como por la transformación en dichas entidades de aquellas existentes con actividad económica y su seguimiento, tutelaje y asesoramiento técnico posterior.



Unión Europea

Fondo Social Europeo

“Una manera de hacer Europa”



Las subvenciones concedidas por importe total de 204.961.86 €, se imputan al programa presupuestario 325A "Relaciones laborales y condiciones de trabajo"; aplicación presupuestaria 14.05.325A.489.00, Superproyecto 2015.11.03.9001 "9.5.1. Aumentar el número de entidades de economía social que trabajan para integración socio-laboral"; código de proyecto de gasto 2015.11.03.0001.00 "Programa de fomento a la integración social cooperativa", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.

Las presentes subvenciones están cofinanciadas en un porcentaje del 80 % por el Fondo Social Europeo, en el nuevo marco de programación 2014-2020 a través del programa operativo regional, dentro del objetivo temático 9 "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y contra cualquier tipo de discriminación" y prioridad de inversión 9.5. "Fomento del emprendimiento social y la integración profesional en las empresas sociales y la economía social y solidaria a fin de facilitar el acceso al empleo"; Objetivo específico 9.5.1 "Aumentar el número de entidades de economía social que trabajan para la integración socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social".

Mérida, 25 de octubre de 2019. La Directora General de Cooperativas y Economía Social,
MARÍA ANGÉLICA GARCÍA GÓMEZ



Unión Europea

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"

**ANEXO**

Importe total: 204.961,86 €

Beneficiarios: 4

EXPEDIENTE	NIF	ENTIDAD	LOCALIDAD	IMPORTE CONCEDIDO
SS-02-2018	V06619936	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE EMPRESAS DE INSERCIÓN (INSERCIONEX)	DON BENITO (BADAJOZ)	8.175,00 €
SS-03-2018	G06727077	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE SOCIEDADES LABORALES Y PARTICIPADAS (AEXLAB)	BADAJOZ	59.280,86 €
SS-04-2018	G06068662	UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE EXTREMADURA (UCETA)	MÉRIDA (BADAJOZ)	67.506,00 €
SS-06-2018	G10107993	FEAFES SALUD MENTAL CÁCERES	CÁCERES	70.000,00 €

**Unión Europea**

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"

• • •



ANUNCIO de 28 de octubre de 2019 sobre presentación de solicitudes para acogerse a la financiación de las medidas de promoción del vino en mercados de terceros países, al amparo del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español, modificado por el Real Decreto 608/2019, de 25 de octubre. Ejercicio FEAGA 2021. (2019081288)

El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad a la medida de promoción en mercados de terceros países establecida en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español (BOE n.º 266, de 3 de noviembre), modificado por el Real Decreto 608/2019, de 25 de octubre (BOE n.º 258, de 26 de octubre).

1. Entidades beneficiarias: Podrán presentar solicitudes para acogerse a la financiación de las medidas de promoción en terceros países, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1363/2018:
 - a) Empresas vinícolas.
 - b) Organizaciones de productores vitivinícolas y asociaciones de organizaciones de productores vitivinícolas, definidas de acuerdo a los artículos 152 y 156 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.
 - c) Organizaciones interprofesionales definidas y reconocidas en el ámbito nacional de acuerdo a los artículos 157 y 158 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, y reconocidas por España según lo dispuesto en la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias.
 - d) Organizaciones profesionales: Se entenderá como organizaciones profesionales aquellas que ejerzan su actividad mayoritariamente en el sector del vino, y que estén reconocidas en el ámbito nacional de acuerdo con la normativa vigente, y que tengan entre sus fines estatutarios la realización de actividades de promoción.
 - e) Órganos de gestión y de representación de las indicaciones geográficas protegidas y denominaciones de origen protegidas vínicas, así como sus asociaciones.
 - f) Las asociaciones temporales o permanentes de productores que tengan entre sus fines el desarrollo de iniciativas en materia de promoción y comercialización del vino.



- g) Cooperativas que comercializan vinos elaborados por ellas o por sus asociados.
- h) Las entidades asociativas sin ánimo de lucro participadas exclusivamente por empresas del sector vitivinícola que tengan entre sus fines la promoción exterior de los vinos.
- i) Los Organismos Públicos con competencia legalmente establecida para desarrollar actuaciones de promoción de productos y mercados en terceros países.

En el caso de las asociaciones temporales o permanentes de productores se designará un representante de la agrupación, el cual deberá tener poderes suficientes para poder cumplir las obligaciones que corresponden a la citada agrupación como beneficiaria de las ayudas, tal y como establece el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Todos los miembros de la agrupación obtendrán la condición de beneficiarios, y se mantendrán en la agrupación desde el momento de presentación de la solicitud, hasta el cese de las obligaciones de control financiero establecidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los beneficiarios deberán demostrar, en función del personal de que disponen, y, en su caso, del tamaño de la empresa y su experiencia profesional en los últimos años, que tienen acceso a la suficiente capacidad técnica para afrontar las exigencias de comercio con los terceros países, y que cuentan con los recursos financieros y de personal suficientes para asegurar que la medida se aplica lo más eficazmente posible. Deberán, asimismo, garantizar la disponibilidad, en cantidad y calidad, de productos para asegurar la respuesta a largo plazo frente a las demandas que se puedan generar como efecto de la promoción realizada una vez concluida.

2. Productos y países admisibles: Podrán ser objeto de las acciones de información y promoción los productos de calidad, destinados al consumo directo, detallados en el anexo II del real decreto, que cuenten con posibilidades de exportación o de nuevas salidas comerciales en terceros países (considerándose elegibles todos los países terceros, siendo prioritarios los contemplados en el anexo III del real decreto) y que pertenezcan a alguna de las siguientes categorías:
 - a) Vinos con denominación de origen protegida.
 - b) Vinos con indicación geográfica protegida.
 - c) Vinos en los que se indique la variedad o variedades de uva de vinificación.
3. Tipos de acciones y duración de los programas: Los interesados en realizar cualquiera de las acciones y actividades relacionadas en el anexo I, del real decreto, deberán desarrollarlas en el marco de un programa, tal y como se definen en el artículo 2.h).



Los programas podrán tener una duración máxima de tres años para un determinado beneficiario en un tercer país o mercado de un tercer país. No obstante, si los efectos del programa lo justifican, se podrá prorrogar una vez por un máximo de dos años, o dos veces por un máximo de un año cada prórroga, previa solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 apartado 4 del citado real decreto.

A efectos de contabilizar la duración máxima de la ayuda se tendrán en cuenta los programas ejecutados desde el ejercicio FEAGA 2018 inclusive, salvo el programa en ejecución que se tendrá en cuenta lo aprobado y/o modificado a fecha de presentación de las nuevas solicitudes.

4. Características de las acciones y programas. Serán las establecidas en el artículo 7 del real decreto:
 - a) Las acciones y programas estarán claramente definidos, especificando el tercer país o países o mercados del tercer país o países a los que se dirigen, los tipos de vinos que incluyen, las acciones y actividades que se pretenden llevar a cabo y los costes estimados de cada una de ellas.
 - b) Las acciones se distribuirán en periodos de doce meses, que comenzarán el 1 de mayo de 2020.
 - c) Los mensajes se basarán en las cualidades intrínsecas del producto, y deberán ajustarse a la normativa aplicable en los terceros países a los que van destinados.
 - d) En el caso de los vinos que cuenten con calidad diferenciada, deberá especificarse el origen del producto como parte de las acciones o programas de información y promoción.
 - e) Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados c) y d) las referencias a las marcas, en su caso, podrán formar parte del mensaje.
 - f) El órgano colegiado previsto en el artículo 10 del real decreto, para favorecer la coherencia y eficacia de la medida, podrá establecer anualmente directrices sobre las campañas de información y de promoción.
5. Presentación de solicitudes y plazo: Los interesados que reúnan las condiciones previstas en el artículo 5 del mismo real decreto, presentarán sus propuestas de acciones y programas (tal y como se definen en el artículo 2, apartados h) e i) del mismo texto legal), y la documentación correspondiente, en la forma prevista en el artículo 8 del Real Decreto 1363/2018, junto al formulario cumplimentado previsto en su anexo IV, antes del 15 de enero de 2020.



Las solicitudes y documentación se dirigirán a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, avda. de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida, autoridad competente para aquellos solicitantes que tengan el domicilio fiscal en Extremadura.

Podrán ser presentadas en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. El órgano gestor de estas ayudas será el Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
7. La financiación de estas medidas de apoyo se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1363/2018 de 2 de noviembre.

Mérida, 28 de octubre de 2019. El Director General de Agricultura y Ganadería. ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 30 de octubre de 2019 sobre presentación de proyectos de inversión para acogerse a las ayudas de la línea de inversiones (sección 4.ª) del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019/2023 al sector vitivinícola español. (2019081289)

El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad al Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español (BOE n.º 266, de 3 de noviembre), en relación a la presentación de proyectos de inversión para acogerse a la financiación de la medida de inversiones prevista en la sección 4.ª. Los proyectos de inversión con las operaciones (según lo dispuesto en el artículo 2.1 de este real decreto) deberán presentarse antes del 1 de febrero de 2020 para esta anualidad.



Esta medida tiene por objeto mejorar el rendimiento de las empresas del sector vitivinícola y su adaptación a las demandas del mercado, así como aumentar la competitividad, a través del apoyo financiero a las inversiones tangibles o intangibles en instalaciones de transformación e infraestructura vinícola, así como estructuras e instrumentos de comercialización, incluso con el fin de mejorar el ahorro de energía, la eficiencia energética global y los procesos sostenibles.

Los proyectos de inversión se referirán a la producción, comercialización o ambas de los productos vitivinícolas mencionados en el anexo VII, parte II del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en establecimientos ubicados en la Comunidad Autónoma.

Podrán ser beneficiarias de la ayuda las entidades que se establecen en el artículo 61 del Real Decreto, cuyas operaciones contribuyan a alguno de los objetivos contenidos en el anexo XVII de la citada norma.

Las personas interesadas que reúnan las condiciones exigidas presentarán sus proyectos de inversión en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, Dirección General de Política Agraria Comunitaria, Servicio de Incentivos Agroindustriales, sito en la avda. Luis Ramallo, s/n., 06800. Los impresos podrán obtenerse a través de la pág. web de la Consejería <http://www.juntaex.es/con03/ayudas-a-inversiones-al-sector-vitivinicola-espanol-2019-2023> y en el Servicio Gestor.

Mérida, 30 de octubre de 2019. El Director General de Política Agraria Comunitaria, JAVIER GONZALO LANGA.



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 24 de octubre de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Renovación LSMT entre centro reparto telemandado Casco Porro (903310360) y CT Zurbarán-Campanario (140204490) y soterramiento de tramo LAMT (4879-04 SEG.30)-Campanario". Término municipal: Campanario. Expte.: 06/AT-10177-17861. (2019081270)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Renovación LSMT entre centro reparto telemandado Casco Porro (903310360) y CT Zurbarán-Campanario (140204490) y soterramiento de tramo LAMT (4879-04 SEG.30) - Campanario.
2. Peticionario: i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: 06/AT-10177-17861.
4. Finalidad del proyecto: Renovación cable entre el empalme existente y el CT Zurbarán-Campanario por nuevo conducto, así como soterramiento LAMT ente apoyos 5141-5135 por LSMT entre CR telemandado Casco Porro y LSMT existente.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Líneas eléctricas (AT):

Tramo A:

Origen: nuevo empalme con LSMT existente.

Final: celda de línea existente en CT "Zurbarán - Campanario" (140204490).



Tramo B:

Origen: celda de línea existente en CR telemandado "Casco Porro" (903310360) en la posición 02 BA 00152.

Final: nuevo empalme con LSMT existente en Ctra. Villanueva.

Tipos de línea: Subterránea. Conductor: HEPRZ1 12/20 kV 240 mm² Al.

Longitud: 0,982 km (0,367 (Tramo A) + 0,615 (Tramo B)).

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 24 de octubre de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



ANUNCIO de 25 de octubre de 2019 por el que se somete a información pública el borrador del Plan Estratégico Regional de Regadíos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el documento inicial estratégico. Expte.: IA19/1489. (2019081293)

La Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio ha remitido a la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad el borrador del Plan Estratégico Regional de Regadíos de la Comunidad Autónoma de Extremadura junto con el documento inicial estratégico, al objeto de dar inicio al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria de dicho plan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 83.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que el órgano al que corresponda la resolución del procedimiento, en este caso, la formulación de la declaración ambiental estratégica, cuando la naturaleza de éste lo requiera, podrá acordar un período de información pública, debiendo publicarse un Anuncio en el Diario Oficial correspondiente a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde, fijándose un plazo para formular alegaciones, que en ningún caso será inferior a veinte días.

En el presente caso, dadas las implicaciones de carácter social, económico y medioambiental que el Plan Estratégico Regional de Regadíos de la Comunidad Autónoma de Extremadura conlleva, y con el fin de garantizar la participación efectiva de las personas interesadas en esta fase inicial del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan, se acuerda la apertura de un trámite de información pública por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, plazo en el que el borrador del Plan junto con el documento inicial estratégico podrá ser examinado en la sede electrónica del órgano ambiental, <http://extremambiente.juntaex.es>. Así mismo, durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 25 de octubre de 2019. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es